



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 1 de 93

CONDICIONES TÉCNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00491
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-06-16
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	DESARROLLO SOCIAL
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL
1.4 PROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
1.5 SUBPROGRAMA	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	Implementación de acciones que garanticen la atención integral e inclusión social y productiva de la población adulto mayor del municipio de Villanueva, Casanare
1.7 PRODUCTO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor (Producto principal del proyecto)
1.8 ACTIVIDAD	Servicio integral de atención y protección al adulto mayor en Centro DIA
1.9 META DE PRODUCTO	DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA
1.10 POBLACION BENEFICIADA	110
1.11 CODIGO BPIN	2024854400012
2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DÍA 'PROFE BÉRTICA PEÑA' DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y VEJEZ CON PROTECCIÓN SOCIAL."
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.3. PLAZO	Cuatro (4) MESES
2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	\$875.854.400,00
2.6. FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el Servicio, mediante pagos parciales según el avance del contrato a la aprobación de la garantía única y aprobación por parte del Supervisor, así: 1. ACTAS PARCIALES: Hasta por valor del ochenta por ciento (80%) del valor del contrato, de acuerdo al servicio prestado, previa acreditación de la siguiente documentación: a. - Informe de actividades por parte del contratista debidamente soportado con registro fotográfico y material en medio magnético aprobado por el supervisor del contrato. b. - Presentación de la factura e ingresos de almacén cuando se requiera. c. - Presentación de las planillas y registros que son la evidencia de

45



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 2 de 93

		la prestación del servicio debidamente aprobado por supervisión d. - Suscripción de las actas respectivas. e.- Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, encontrarse a paz y salvo del aporte al sistema de seguridad social del equipo de trabajo.		
		2. PAGO FINAL: Equivalente a un veinte por ciento mínimo (20%) del valor total del contrato a la terminación del mismo, previa acreditación de la siguiente documentación: a. - Informe de actividades por parte del contratista debidamente soportado con registro fotográfico y material en medio magnético aprobado por el supervisor del contrato. b. - Presentación de la factura e ingresos de almacén correspondientes al periodo que se requiera. c. - Presentación de las planillas y registros que son la evidencia de la prestación del servicio debidamente aprobado por supervisión d. - Suscripción de las actas respectivas. e.- Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, encontrarse a paz y salvo del aporte al sistema de seguridad social del equipo de trabajo. Para el último pago se deberá suscribir acta de terminación y liquidación debidamente firmada por las partes, esta última deberá estar aprobada y aceptada en la plataforma SECOP II.		
		Acreditar en cada pago lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá aportar la documentación correspondiente, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto.		
2.7 EMPLEOS GENERADOS		2.7.1 DIRECTOS:	15	2.7.2 INDIRECTOS 20

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0181	R.B. ESTAMPILLAS	2.3.1.41.04.001.12.13	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION Y PROTECCION AL ADULTO MAYOR EN CENTRO DIA 70% RBESAN	\$760.144.623,00
0021	ESTAMPILLAS	2.3.1.41.04.001.12.05	SERVICIO INTEGRAL DE ATENCION Y PROTECCION AL ADULTO MAYOR EN CENTRO DIA. 70 %-ESAN	\$115.709.777,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	93491 OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES
2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD,	93491 OTROS SERVICIOS SOCIALES SIN



	SOCIALES Y PERSONALES	ALOJAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES	
4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
4.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. La Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Así mismo, en su artículo 46 señala que: "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en casa de indigencia"; del mismo modo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la jurisprudencia constitucional, se constituyen en el marco legal de los Derechos Humanos en nuestro país. Además, población adulta mayor en Colombia enfrenta serios retos ligados a su entorno, vinculados a carencias y bajos niveles de ingresos, a los que se suman los hábitos de vida poco saludables. Estos hábitos de vida se expresan en una alimentación no balanceada, así como en alcoholismo, tabaquismo y una escasa actividad física y deportiva, todo lo cual influye en la probabilidad de sufrir comorbilidades graves y en la propensión a la dependencia funcional. llevando a esta población hacia una mayor incidencia y gravedad en las alteraciones permanentes sufridas, deteriorando así su calidad de vida. En cumplimiento con los mandatos constitucionales y legales, desde la Administración Municipal de Villanueva Casanare, se formuló el Plan de Desarrollo Municipal VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027, Desde la Línea Estratégica Social, uno de los principales objetivos del Plan de Desarrollo es: Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población vulnerable, brindando una atención integral, ofreciendo apoyo, servicios y programas específicos para aquellos que enfrentan desafíos particulares, como adultos mayores, o en situación de pobreza garantizando su bienestar y promoviendo la inclusión social en el municipio. Es importante y necesario resaltar el proyecto de inversión denominado: Implementación de acciones que garanticen la atención integral e inclusión social y productiva de la población adulto mayor del municipio de Villanueva, Casanare. El cual tiene como uno de los objetivos específicos: Aumentar la cobertura en los programas y proyectos de atención al adulto mayor, y como meta de producto: ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES. En ese sentido, la población adulto Mayor del Municipio de Villanueva Casanare constituye un segmento significativo de la comunidad, al consultar las Proyecciones de Población del DANE, que ofrecen datos desagregados por municipio, edad y año, con actualización a la vigencia 2025 basadas en el censo Nacional de Población y Vivienda 2018, el municipio de Villanueva tiene aproximadamente 4.433 adultos mayores (personas de 60 años o más), distribuido en Mujeres para un total de 2.130 representando el 48% y 2.303 hombres representando el 52%, lo que representaría alrededor del 10.9% de la totalidad del municipio, con un incremento leve del 10,04% de la población total en 2024, con un aumento desde el 8.3% en 2018. Según proyecciones del DANE, el 68% de los adultos mayores perciben algún tipo de ingreso; sin embargo, el 94,8% recibe menos de un salario mínimo mensual y únicamente el 5,1% logra superar esta cifra. Esto refleja que la mayoría de los adultos mayores en Villanueva podrían vivir en condiciones de pobreza. Existen además adultos mayores sin ningún acceso a ingresos económicos, muchos de ellos en situación de abandono y sin apoyo nutricional, lo que incrementa su vulnerabilidad. A esta realidad se suma la falta de acceso a programas alimentarios, lo que profundiza la inseguridad nutricional en esta población. La población adulta mayor enfrenta, además, una serie de desafíos derivados del proceso natural de			



envejecimiento, que se ven agravados por factores negativos como: la falta de atención médica oportuna, el aislamiento social, la precariedad en la vivienda, la insuficiencia de ingresos para cubrir sus necesidades básicas, el desconocimiento de sus derechos, el maltrato y el abandono. Estos aspectos generan necesidades básicas insatisfechas que impactan de manera directa la salud física, mental y emocional de los adultos mayores, aumentando su vulnerabilidad y reduciendo su calidad de vida. En este sentido, la satisfacción de estas necesidades se vuelve esencial para garantizar que los adultos mayores puedan llevar una vida digna y satisfactoria en su vejez.

El municipio de Villanueva - Casanare, mediante Acuerdo Municipal número 005 del 23 de marzo de 2018, adoptó la política pública de vejez y envejecimiento 2018-2027, cuyo objetivo consiste en gestionar y articular las estrategias y acciones que promuevan la garantía de derechos a los adultos mayores del municipio y la promoción del envejecimiento activo en la población.

Con base en el ordenamiento jurídico vigente, el Estado ha puesto en conocimiento los mandatos contenidos en las leyes, decretos y resoluciones, mediante los cuales se ha garantizado y hecho efectivo los derechos del adulto mayor en el territorio nacional. Respecto al marco normativo anunciado que precisa y amplía lo contenido en la Constitución Política de Colombia, se encuentran en vigencias las siguientes disposiciones:

- La Ley 100 de 1993, norma que dio origen al Sistema de Seguridad Social Integral, estableció en su Libro IV "SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS", artículo 262, que el Estado por medio de sus autoridades y entidades, con participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestaran servicios sociales para la tercera edad en materia de educación, en materia de cultura, recreación y turismo; y se promoverá la inclusión dentro de los programas regulares de bienestar social de las entidades públicas y privadas de carácter nacional el componente de preparación a la jubilación.

- La Ley 1251 de 2008, la cual tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores; así como orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de acuerdo con el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia. De igual manera, se estableció en el artículo 6º ibídem como deber del Estado lo siguiente:

- a) Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor;
- b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados;
- c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor;
- d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor;
- e) Establecer los mecanismos de inspección, vigilancia y control de las distintas entidades públicas y privadas que prestan servicios asistenciales al adulto mayor;
- f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;



- g) Fomentar la formación de la población en el proceso de envejecimiento;
 - h) Establecer acciones, programas y proyectos que den un trato especial y preferencial al adulto mayor;
 - i) Promover una cultura de solidaridad hacia el adulto mayor;
 - j) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores;
 - k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia;
 - l) Generar acciones y sanciones que exijan el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las familias que desprotejan a los adultos mayores sin perjuicio de lo establecido en la normatividad vigente;
 - m) Los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población;
 - n) En el otorgamiento de subsidios por parte de la Nación y sus entidades territoriales, se dará prioridad a los adultos mayores a fin de que accedan a los programas sociales de salud, vivienda, alimentación, recreación, deporte, agua potable y saneamiento básico;
 - o) Promover campañas que sensibilicen a los profesionales en salud y al público en general sobre las formas de abandono, abuso y violencia contra los adultos mayores, estableciendo servicios para las víctimas de malos tratos y procedimientos de rehabilitación para quienes los cometen;
 - p) Promover estilos de vida saludables desde la primera infancia para fomentar hábitos y comportamientos saludables relacionados con el autocuidado, la alimentación sana y saludable, el cuidado del entorno y el fomento de la actividad física para lograr un envejecimiento activo y crear un imaginario positivo de la vejez;
- La Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida, establece entre otras medidas, que se autoriza a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Artículo 6°. BENEFICIARIOS. Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.



Artículo 7o. DEFINICIONES. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b) Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c) Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo;

d) Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

e) Geriátría. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

f) Gerontólogo. Literal modificado por el artículo 1 de la Ley 1655 de 2013. El nuevo texto es el siguiente: Profesional de la salud, titulado de instituciones de Educación Superior debidamente acreditadas para esta área específica del conocimiento, que interviene en el proceso de envejecimiento y vejez del ser humano como individuo y como colectividad, desde una perspectiva integral, con el objetivo de humanizar y dignificar la calidad de vida de la población adulta mayor.

g) Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

Artículo 13. FINANCIAMIENTO. Los Centros Vida se financiarán con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental que establece la presente ley; de igual manera el ente territorial podrá destinar a estos fines, parte de los recursos que se establecen en la Ley 715 de 2001, Destinación de Propósito General y de sus Recursos Propios, para apoyar el funcionamiento de los Centros Vida, los cuales podrán tener coberturas crecientes y graduales, en la medida en que las fuentes de recursos se fortalezcan.

Parágrafo. La atención en los Centros Vida, para la población de Niveles I y II de Sisbén, será gratuita; el Centro podrá gestionar ayuda y cooperación internacional en apoyo a la tercera edad y fijar tarifas mínimas cuando la situación socioeconómica del Adulto Mayor, de niveles socioeconómicos más altos, así lo permita, de acuerdo con la evaluación practicada por el profesional de Trabajo Social. Estos recursos solo podrán destinarse, al fortalecimiento de los Centros Vida de la entidad territorial.

•La Ley 1315 de 2009, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, buscando garantizar la atención y la prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor; así mismo, abordan todos los aspectos técnicos a tener en cuenta para la atención integrada por parte del Estado.



•La Ley 1850 de 2017, complemento las medidas de protección al adulto mayor en Colombia, modificando las Leyes 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, Ley 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penalizó el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictaron otras disposiciones.

ARTÍCULO 7o. Adiciónense en el artículo 6º, numeral 1, dentro de los deberes del Estado definidos en la Ley 1251 de 2008, los siguientes literales:

- p) Introducir el concepto de educación en la sociedad fomentando el autocuidado, la participación y la productividad en todas las edades para vivir, envejecer y tener una vejez digna;
- q) Elaborar políticas y proyectos específicos orientados al empoderamiento del adulto mayor para la toma de decisiones relacionadas con su calidad de vida y su participación dentro del entorno económico y social donde vive;
- r) Diseñar estrategias para promover o estimular condiciones y estilos de vida que contrarresten los efectos y la discriminación acerca del envejecimiento y la vejez;
- s) Generar acciones para que los programas actuales de gerontología que se adelantan en las instituciones se den con un enfoque integral dirigido a todas las edades;
- t) Promover la creación de redes familiares, municipales y departamentales buscando el fortalecimiento y la participación de los adultos mayores en su entorno. Con el fin de permitir a los Adultos Mayores y sus familias fortalecer vínculos afectivos, comunitarios y sociales;
- u) Promover la Asociación para la defensa de los programas y derechos de la Tercera Edad;
- v) Desarrollar actividades tendientes a mejorar las condiciones de vida y mitigar las condiciones de vulnerabilidad de los adultos mayores que están aislados o marginados.

Por otro lado, el artículo 9º adiciona el artículo 34ª a la Ley 1251 de 2008, el cual menciona que los adultos mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. los alimentos comprenden lo indispensable para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al Sistema General de Seguridad Social, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autonomía y digna de las personas adultas mayores. En virtud de lo anterior, corresponderá a los Comisarios de Familia respecto de las personas adultas mayores, en caso de no lograr la conciliación, fijar cuota provisional de alimentos. Cumplido este procedimiento el Comisario de Familia deberá remitir el expediente a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el Juez competente.

De acuerdo a esta normatividad, el hecho de que el Estado brinde a través de los servicios públicos establecidos para la atención de los adultos mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, no exime de responsabilidad penal o civil a quienes, según la Ley, están obligados a brindar la asistencia alimentaria que los adultos mayores requieren.

La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección de los



derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal, y disponer la formulación del Plan Nacional de Acción intersectorial de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, y la creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez, como herramientas para la implementación, el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Política.

La población adulta mayor se encuentra priorizada de acuerdo con los grupos poblacionales del SISBEN así: Grupos del SISBEN: A1: hasta A5: denominado como: población en pobreza extrema; Grupo del SISBEN B1 hasta B7: denominado como: población en Pobreza moderada y Grupo del SISBEN C1 hasta C18: como población vulnerable.

Esto en concordancia con la Resolución No. 0147 del 01 de septiembre de 2021, expedida por la Gobernación de Casanare, "Por medio de la cual se establece los puntos de corte del Sisben metodología IV para el programa de atención y bienestar integral de la población adulta mayor en el Departamento de Casanare". En el artículo 1º de dicha Resolución se establece lo siguiente: Puntos de corte de sisben metodología. IV. Establecer como puntos de corte para la inclusión en el programa de atención y bienestar integral de la población adulta mayor, las personas clasificadas en los grupos A (desde A1 hasta A5) B (desde B1 hasta B7) y C (desde C1 hasta C18). En complemento en el artículo No. 2 se establece acerca de los Adultos Mayores postulantes al programa de atención y bienestar integral de la población adulta mayor definida como "La población adulta mayor a la que se le haya aplicado la metodología sisben IV y que de acuerdo con los puntos de corte consagrados en la presente resolución queden clasificados en los grupos A, B o C, podrán ser beneficiados potenciales del programa de atención Integral al adulto mayor".

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal de Villanueva – Casanare actualmente ejecuta el proceso contractual VC-LP-012 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA EN EL CENTRO DÍA PROFE BERTICA PEÑA, DIRIGIDO A ADULTOS MAYORES FOCALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y VEJEZ CON PROTECCIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, FINALIZACIÓN VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026", mediante el cual se viene garantizando la atención integral de ciento diez (110) adultos mayores focalizados del municipio.

En desarrollo del referido proceso contractual, actualmente se adelantan actividades orientadas a la atención social, recreativa, pedagógica y de promoción del envejecimiento activo, así como jornadas de atención básica en salud y acciones encaminadas al fortalecimiento de la inclusión y participación social de la población adulta mayor beneficiaria. De igual manera, se brinda atención alimentaria bajo criterios nutricionales establecidos conforme a minuta patrón, atendiendo a cincuenta (50) adultos mayores en modalidad domiciliaria y a sesenta (60) adultos mayores en las instalaciones del Centro Día Profe Bertica Peña, garantizando condiciones adecuadas de bienestar y seguridad alimentaria durante la vigencia 2025 y los meses transcurridos de la vigencia 2026.

Lo anterior se ha desarrollado en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en materia de protección integral al adulto mayor, especialmente lo dispuesto en la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, así como en el Acuerdo Municipal No. 005 del 23 de marzo de 2018, mediante el cual se adoptó la Política Pública de Vejez y Envejecimiento 2018–2027 del Municipio de Villanueva – Casanare. De igual forma, estas acciones se encuentran articuladas con las metas y estrategias contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer Villanueva 2024–2027", orientadas a fortalecer los programas de atención integral, inclusión social, protección y mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad.

Es importante señalar que, para garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios integrales ofrecidos a los beneficiarios del Centro Día Profe Bertica Peña, durante la ejecución del



proceso contractual se han presentado situaciones operativas e imprevistos propios de la dinámica de atención a esta población. Estas situaciones han sido atendidas oportunamente por el contratista con recursos propios, permitiendo mantener la adecuada prestación del servicio y evitando afectaciones en la atención integral de los adultos mayores beneficiarios.

En consecuencia, y con el fin de fortalecer los mecanismos de seguimiento, supervisión y control contractual, se considera necesario que cualquier imprevisto que se presente durante la ejecución del contrato sea reportado mediante informe detallado, acompañado del respectivo registro fotográfico, cotizaciones, respectiva aprobación por parte de la supervisión, soportes documentales y/o facturas que evidencien las acciones realizadas y los gastos asumidos por el contratista para su atención.

En este sentido, y considerando la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios integrales dirigidos a esta población, la Administración Municipal requiere adelantar un nuevo proceso de selección que permita asegurar la permanencia de la atención brindada en el Centro Día Profe Bertica Peña, evitando la interrupción de los servicios esenciales actualmente prestados y dando cumplimiento a los principios de continuidad, eficiencia y protección integral de los derechos de los adultos mayores del municipio.

ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

La conveniencia de esta contratación fundamenta en el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo, dado que incluye actividades de nutrición orientadas a mejorar la seguridad alimentaria de los adultos mayores, la prestación de servicios con un equipo interdisciplinario, jornadas de promoción de cultura de envejecimiento saludable, aprovechamiento del tiempo libre y entrega de insumos de aseo necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Centro Día "Profe Bertica Peña".

Resulta conveniente adelantar el presente proceso de selección, en la medida en que su objeto contribuye de manera directa a la reducción de desigualdades e inequidades económicas y sociales que enfrenta la población mayor en el municipio. Asimismo, permite fomentar la inclusión social y la participación de los adultos mayores en los espacios de incidencia municipal, garantizar su protección legal, el buen trato, la eliminación de prácticas discriminatorias y de violencia, así como el acceso a servicios de salud, cuidado y acompañamiento psicosocial. El proceso, además, promueve el envejecimiento activo y saludable, fortaleciendo la autonomía, la independencia y la productividad en esta etapa de la vida.

Finalmente, los servicios integrales a contratar se garantizarán de manera continua y sin afectación, en este sentido, la Administración Municipal considera conveniente y adecuado adelantar la presente contratación, seleccionando de manera objetiva un contratista que desarrolle las acciones necesarias para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DÍA 'PROFE BÉRTICA PEÑA' DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y VEJEZ CON PROTECCIÓN SOCIAL", en cumplimiento de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez con protección social.

La inversión a realizar es concordante con la normatividad vigente y está acorde con el Plan de Desarrollo Municipal "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027", y con el propósito de dar cumplimiento al desarrollo estratégico mencionado, la Secretaría de Desarrollo Social formuló, viabilizó y priorizó el proyecto BIPIM: 2024854400012 "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE GARANTICEN LA ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE", proyecto enmarcado en la Línea Estratégica "SOCIAL", en el sector de Inclusión Social, programa "Atención Integral de Población en Situación Permanente de Desprotección Social y/o Familiar". Dicho plan contempla como producto el "Servicio de Atención y Protección Integral al Adulto Mayor", en la actividad "Servicio Integral de Atención y Protección al Adulto



Mayor en Centro Día", y establece como meta de producto Desarrollar el programa de atención integral al adulto mayor del municipio de Villanueva

ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD.

Es oportuno para el Municipio de Villanueva Casanare garantizar a los adultos mayores los derechos constitucionales que les ampara, garantizando la continuidad en la prestación del servicio en el Centro Vida "Profe Bertica Peña", para realizar acciones de promoción y atención primaria en hábitos de vida saludable, con lo cual se busca promover el bienestar integral o multidimensional (físico, mental, social y la capacidad funcional) de nuestros adultos mayores, a través de la ejecución de actividades nutricionales y sociales, interviniendo sobre todos los factores de riesgo en las dimensiones psico-sociales, estimulando sus habilidades físicas, mentales y sociales, para que puedan vivir un proceso de envejecimiento activo, digno y saludable, de esta forma cumplir con el objetivo estratégico de promover condiciones dignas para las personas mayores que residen en Villanueva Casanare.

De esta manera se garantiza la atención primaria e integral a la población adulta del municipio de Villanueva, clasificados socioeconómicamente en condición de pobreza extrema, pobreza moderada y vulnerabilidad, de acuerdo con la metodología Sisbén IV; estos servicios serán brindados en el centro vida Profe Bertica Peña; logrando así realizar tratamientos sin interrupciones que arrojen los resultados deseados y garantizando Atención Integral lo que nos exigen las Normas Constitucionales, logrando el cumplimiento del presente objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DÍA 'PROFE BÉRTICA PEÑA' DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y VEJEZ CON PROTECCIÓN SOCIAL".

Así mismo, se considera oportuno realizar el presente proceso en el Municipio de Villanueva Casanare en razón a que se da cumplimiento a los objetivos, metas y estrategias contenidos en la Política Pública para personas mayores denominada "Envejecimiento activo y vejez con protección social del municipio de Villanueva".

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

LICITACIÓN PÚBLICA

La Ley 80 de 1993, en su Artículo 11. Determina: DE LA COMPETENCIA PARA DIRIGIR LICITACIONES Y PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTATALES, así: 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

La ley 80 de 1993, en su Artículo 12. Determina: DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes

La ley 80 de 1993, en su Artículo 30. Determina: DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. La licitación se efectuará conforme a las siguientes reglas: (.....) PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.



La ley 1150 de 2007, en su Artículo 2º, establece: DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.... Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (.....)

Dadas características y naturaleza del presente proceso de selección, éste no se encuentra incurso en las causales de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa; razón por la cual se establece que el mecanismo de selección se hará con arreglo de la modalidad de licitación pública y el procedimiento establecido para tal fin en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Artículos 4, 6 y 9 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

5.2. FUNDAMENTO JURÍDICO.

La ley 1150 de 2007, en su Artículo 5º, establece que: DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la presente Ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2.La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

El Artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que modificó el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, respecto de las funciones de los alcaldes, determina que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución,



la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.... Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente..... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

LIMITACIÓN A MIPYMES. (No aplica)

6.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO A CONTRATAR. ""PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DÍA 'PROFE BÉRTICA PEÑA' DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y VEJEZ CON PROTECCIÓN SOCIAL.""

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCION DE ACTIVIDADES.

ver anexo las especificaciones técnicas

ACTIVIDADES. -

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DÍA 'PROFE BÉRTICA PEÑA' DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y VEJEZ CON PROTECCIÓN SOCIAL",

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto contractual se requiere cumplir con las actividades descritas en el anexo especificaciones técnicas:

COMPONENTE No. 01: SOPORTE NUTRICIONAL PARA EL ADULTO MAYOR.

Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con el menú que de manera especial elabore los profesionales en nutrición y la minuta aceptada por el municipio.

RACIÓN PREPARADA.

ÍTEM DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD
1.1 Desayuno (De conformidad con la minuta patrón) a domicilio	Unidad 5250
1.2 Almuerzo (De conformidad con la minuta patrón) a domicilio	Unidad 5250
1.3 Desayuno (De conformidad con la minuta patrón) servicio en sitio.	Unidad 6300
1.4 Almuerzo (De conformidad con la minuta patrón) servido en sitio	Unidad 6300
1.5 Refrigerio modalidad presencial según minuta patrón servido en sitio	Unidad 6300

Para desarrollar el componente nutricional se requiere preparar y garantizar entrega de desayunos y



almuerzos servidos, a un total de 110 adultos mayores de los cuales 50 beneficiarios se atenderán a domicilio y el restante 60 beneficiarios se atenderán con alimentación servida en sitio en las instalaciones del centro vida PROFE BERTICA PEÑA, además, recibirán 60 adultos mayores el beneficio de refrigerio como complemento a la alimentación acorde con la minuta patrón, de lunes a sábado incluyendo días festivos, durante el plazo de ejecución del contrato o hasta agotar existencias de las minutas adquiridas por la Entidad, las entregas se darán en los horarios coordinados con la supervisión acatando las recomendaciones por parte de profesional idóneo. (Nutricionista) y la minuta nutricional aprobada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Dejar evidencia de cada una de las actuaciones: planillas de entrega de alimentación diaria (desayuno, almuerzo, refrigerio), donde se demuestre claramente le beneficiario con firma o en su defecto con huella dactilar, registro fotográfico a full color de las actividades realizadas debidamente soportadas.
2. Ofrecer las raciones preparadas en el momento oportuno y en condiciones óptimas de sanidad y cumpliendo con las recomendaciones nutricionales de forma que promueva la alimentación balanceada y saludable
3. Cumplir con las porciones y gramajes indicados y demás especificaciones técnicas de carácter nutricional, de acuerdo con la minuta patrón y los ciclos de menús adoptados.
4. Cumplir en los términos y plazos el objeto contractual; el nutricionista será la responsable de la aplicación de guías y protocolos de manejo en el proceso de alimentación y de las buenas prácticas de manufactura de los alimentos del hogar.
5. Garantizar en el desarrollo de las actividades propias del programa y que redunden en la atención integral de los adultos mayores.
6. Entregar informes de ejecución del contrato en medio físico y magnético a la Secretaría de Desarrollo Social y/o supervisión y, mensualmente o cuando los entes de control lo requieran.
7. En caso de que haya observaciones con respecto al servicio deberán acogerse y disponer de inmediato a su mejoramiento.
8. El contratista deberá informar oportunamente los conceptos sanitarios emitidos por la autoridad sanitaria competente de los sitios donde se preparen los alimentos según el Decreto 539 de 2014.
9. Cualquier cambio, modificación o ajuste a la minuta patrón y/o ciclos de menú, deberá ser informado oportunamente al supervisor del contrato, para su previa autorización y presentar por escrito los respectivos ajustes avalados por el Nutricionista Dietista.
10. Garantizar el personal requerido, que certifiquen idoneidad en la manipulación y entrega de los alimentos de acuerdo a las disposiciones sanitarias establecidas en el Decreto 539 de 2014.

COMPONENTE No. 2: GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES Y SU REMISIÓN OPORTUNA A LOS SERVICIOS DE SALUD PARA SU ATENCIÓN TEMPRANA Y REHABILITACIÓN.

El contratista brindará el servicio de atención primaria, garantizando la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana, fortaleciendo la condición física y de los factores multidimensionales protectores que inciden en el bienestar



de los adultos mayores en condición de vulnerabilidad de los grupos vulnerables del SISBEN focalizados en el hogar día "Profe Bertica Peña", a través de las siguientes acciones:

ACTIVIDADES DE IDENTIFICACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO CONTINUO QUE FOMENTEN LA CALIDAD DE VIDA Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, EL AUTOCUIDADO DEL ADULTO MAYOR, REALIZADAS POR AUXILIARES DE ENFERMERÍA PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE ASISTEN AL HOGAR DÍA Y OTROS QUE SE ENCUENTRAN EN VULNERABILIDAD.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Prestar apoyo al equipo interdisciplinario en labores de auxiliar de enfermería para la adecuada atención primaria.
2. Apoyar en el trámite y realizar acompañamiento de los servicios de medicina general, odontología, medicamentos y medicina especializada a los Adultos Mayores del área rural.
3. Apoyar el trámite de gestión de fórmulas médicas y remisiones producto de las asistencias de los adultos mayores a las citas medicas
4. Prestar el servicio en primeros auxilios durante el tiempo que permanezcan los Adultos Mayores en el Hogar día.
5. Por indicación formula vigente, colaborar en la administración de medicamentos, cerciorándose de la toma de los mismos.
6. Garantizar que las historias integrales de cada una de las Personas Mayores pertenecientes al programa (en sitio y de la modalidad de ración preparada domicilio) que contengan la información requerida y el orden adecuado de acuerdo con la ley de archivo vigente.
7. Tomar los signos vitales una vez por semana a los adultos mayores asistentes al hogar día "Profe Bertica Peña", y dejar evidencia en los formatos correspondientes.
8. Apoyar los procesos de alimentación de Adultos Mayores que no puedan hacerlo por sí mismos; teniendo en cuenta, las normas de sanidad establecidas por el ministerio de salud y protección social.
9. Realizar acciones correspondientes al Plan de Saneamiento básico, principalmente las adscritas al área de enfermería y los demás servicios de su incidencia.
10. Participar en la elaboración de los informes técnicos parciales consolidados y del informe final consolidado
11. Las demás actividades que derivadas de su perfil sean necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del programa.
12. Realizar matriz de seguimiento del estado de ingreso del adulto mayor con sus respectivas novedades, diagnóstico de atención, e informar en caso de retiro del programa.

PRODUCTO A ENTREGAR:

1. Elaborar y entregar un informe mensual (o cuando se le solicite) con las especificaciones que el empleador establezca. Describiendo hallazgos, seguimiento y resultados, relacionando los soportes con sus



respectivas planillas.

2. Entrega de base de datos de los beneficiarios atendidos que contenga como mínimo: Nombre y apellido, documento de identidad, procedimiento realizado y fechas de atención mensual y observaciones.
3. Registro fotográfico a full color de cada una de las funciones ejecutadas con Soporte de las planillas de atención de los beneficiarios
4. Las demás planillas, formatos y registros fotográficos que se requieran para lograr el cumplimiento de los objetos del programa.
5. Elaboración mensual de cronograma de actividades.
6. Presentar informe final impreso en medio impreso y magnético.

ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO NUTRICIONAL CONTINUO PARA LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS, REALIZADA POR PROFESIONAL EN NUTRICIÓN.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Realizar valoración inicial, y un seguimiento a los beneficiarios de manera mensual, dejando evidencia en los registros correspondientes a cada uno de los adultos mayores beneficiarios del complemento de ración preparada nutricional e identificar a través de la valoración los casos que presentan desnutrición o riesgo nutricional teniendo en cuenta el examen físico, datos antropométricos, cambios en el peso.
2. Estimar los requerimientos nutricionales a los adultos mayores del área urbana acorde a su estado de salud, realizando las recomendaciones respectivas si a ello hubiere lugar al coordinador del programa
3. Asegurar que cumplan con la ingesta necesaria, a nivel proteico, calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones y hábitos saludables a los adultos mayores del hogar, de acuerdo a la minuta patrón y a los ciclos de las minutas programados y vigilar las dietas de los adultos mayores diabéticos e hipertensos.
4. Garantizar en forma directa que se realicen todos los procedimientos técnicos en las distintas etapas de adquisición y almacenamiento de materias primas, elaboración, envasado, rotulado, conservación, transporte y administración de diversos alimentos.
5. Documentar en la historia integral de adulto mayor y contribuir al logro de los pasos del plan de cuidado nutricional, destacando pautas, metas nutricionales calculadas, progresiones y controles a seguir.
6. Orientar sobre las formas de preparación y elaboración de alimentos que componen las minutas determinando la calidad nutricional y la tolerancia digestiva.
7. Realizar la actualización de las minutas patrón de alimentos definidas para la prestación del servicio en las modalidades ración a domicilio y servida en sitio.
8. Emitir informe final que refleje consideraciones importantes para el programa en beneficio de los Adultos Mayores, el informe evidencia gráficos, tablas, análisis, conclusiones, recomendaciones, por grupos cada una de las modalidades e incluir bases de datos.
9. Realizar matriz de seguimiento del estado de ingreso del adulto mayor con su respectiva valoración y



seguimiento nutricional.

10. Las demás actividades derivadas de su perfil que sean necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del programa.

PRODUCTO A ENTREGAR:

1. Un informe técnico mensual de las actividades realizadas, relacionando los soportes con sus respectivas planillas y/o reportes de la información a la base de datos.
2. Entrega de base de datos de los beneficiarios atendidos que contenga como mínimo: nombre y apellido, documento de identidad, procedimiento realizado, fechas de valoración y seguimientos, y observaciones.
3. Soporte de las planillas atención de los beneficiarios.
4. Formato de valoración y seguimientos de cada uno de los adultos mayores.
5. Planilla de estado final de atención del beneficiario y recomendaciones por cada uno de ellos.
6. Registro fotográfico de cada una de las actividades ejecutadas.
7. Presentar informe final impreso en medio impreso y magnético.
8. Las demás planillas y registros fotográficos que se requieran para lograr el cumplimiento de los objetos del programa.

ACTIVIDADES DE PROFESIONAL EN FISIOTERAPEUTA:

El profesional en fisioterapia desarrolla actividades orientadas a mantener y mejorar la movilidad, fuerza muscular, equilibrio y coordinación, con el fin de prevenir caídas y retrasar el deterioro funcional propio de la edad. Así mismo, realiza ejercicios terapéuticos individuales y grupales, promueve hábitos posturales adecuados, estimula la autonomía en las actividades de la vida diaria y apoya la rehabilitación de condiciones crónicas o secuelas de enfermedades. Su labor también incluye la educación en autocuidado, la orientación a cuidadores y la implementación de programas de actividad física adaptada, buscando siempre favorecer la calidad de vida y el bienestar integral de los usuarios.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Estructurar y aplicar a los adultos mayores un instrumento de caracterización que aborde valoración inicial a nuevos beneficiarios para determinar las características del estado del funcionamiento de motricidad de la población objetivo, previa aprobación por parte de la supervisión.
2. Realizar la actualización del instrumento de caracterización de la población objetivo beneficiaria cuando a ello hubiere lugar.
3. Realizar intervención de caso, familia, grupo y/o comunidad según corresponda de conformidad a la priorización de intervenciones que se deriven de las caracterizaciones a la población objetivo. Y remitir a la entidad pertinente los casos que sean identificados si a ello hubiere lugar (IPS, Comisaría de Familia, Personería).
4. Realizar mensualmente con los adultos mayores beneficiarios una (01) jornada para mejorar la movilidad,



fuerza muscular, equilibrio y coordinación de los beneficiarios del programa.

5. Realizar mensualmente con los adultos mayores beneficiarios dos (02) jornadas de talleres orientados al fortalecimiento fisioterapeuta durante una rutina de 20 a 30 minutos de movimientos suaves: que incluya Movilidad de cuello, hombros, brazos y muñecas y ejercicios de coordinación que favorezca la circulación, mantener flexibilidad, estimular la memoria y fortalecer el vínculo social entre los participantes.

6. Brindar atención, información y orientación a las familias de los adultos mayores beneficiarios dentro de las materias de su competencia.

7. Realizar acompañamiento en la inclusión y participación para los Adultos Mayores en actividades de promoción del envejecimiento positivo, realizando actividades de participación social.

8. Diseñar y socializar para su aprobación por parte de la coordinación y la supervisión, y adoptar los formatos necesarios para el desarrollo de cada una de sus actividades.

9. Realizar una jornada lúdico-recreativa semanal, dirigida a los adultos mayores beneficiados del programa.

10. Realizar matriz de seguimiento del estado de ingreso del adulto mayor con valoración inicial, intervención de caso, familia, grupo y/o comunidad e informar en caso de retiro del programa con su respectiva justificación.

11. Las demás actividades que derivadas de su perfil sean necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del programa.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Un informe técnico mensual de las actividades realizadas, relacionando los soportes con sus respectivas planillas y/o reportes de la información a la base de datos. En medio impreso y magnético.

2. Entrega de base de datos de los beneficiarios atendidos que contenga como mínimo: nombre y apellido, documento de identidad, procedimiento realizado y fechas de atención mensual y observaciones.

3. Soporte de las planillas atención de los beneficiarios.

4. Registro fotográfico a full color de cada una de las actividades ejecutadas.

5. Los demás formatos que se requieran para lograr el cumplimiento de los objetos del programa.

6. Elaboración mensual de cronograma de actividades.

7. Entregar al supervisor en medio magnético matriz de seguimiento de los adultos mayores

8. Presentar informe final impreso y magnético

ACTIVIDADES DE APOYO Y ORIENTACIÓN SOCIAL. TRABAJADOR SOCIAL

Las actividades de apoyo y orientación social desarrolladas por un trabajador social en el Hogar Profe Bértica Peña resultan fundamentales para garantizar el bienestar integral de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad. A través de la intervención profesional, se promueve la inclusión social, el fortalecimiento de vínculos familiares y comunitarios, la prevención de situaciones de riesgo y la atención



oportuna de problemáticas psicosociales. Estas acciones contribuyen a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, fomentando su autonomía, dignidad y participación activa en espacios colectivos, en concordancia con los lineamientos de la política pública de envejecimiento y vejez.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Estructurar y aplicar a los adultos mayores un instrumento de caracterización que aborde valoración inicial a nuevos beneficiarios para determinar las características del estado del funcionamiento social de la población objetivo, previa aprobación por parte de la supervisión.
2. Realizar la actualización del instrumento de caracterización de la población objetivo beneficiaria cuando a ello hubiere lugar.
3. Realizar intervención de caso, familia, grupo y/o comunidad según corresponda de conformidad a la priorización de intervenciones que se deriven de las caracterizaciones a la población objetivo. Y remitir a la entidad pertinente los casos que sean identificados si a ello hubiere lugar (IPS, Comisaría de Familia, Personería).
4. Realizar mensualmente con los adultos mayores beneficiarios una (01) jornada de sensibilización orientada a la solución pacífica de los conflictos y pautas de convivencia o demás temas que de acuerdo a las situaciones o necesidades de los adultos mayores se logren identificar.
5. Realizar mensualmente con los adultos mayores beneficiarios dos (02) jornadas de talleres orientados al fortalecimiento de los factores protectores y factores de riesgo multidimensionales; cuya temática sea relacionada al fortalecimiento de las actividades cognitivas y manejo de emociones y a fines, será concertada con la coordinación y la supervisión del contrato.
6. Brindar atención, información y orientación a las familias de los adultos mayores beneficiarios dentro de las materias de su competencia.
7. Realizar acompañamiento en la inclusión y participación para los Adultos Mayores en actividades de promoción del envejecimiento positivo, realizando actividades de participación social.
8. Diseñar y socializar para su aprobación por parte de la coordinación y la supervisión, y adoptar los formatos necesarios para el desarrollo de cada una de sus actividades.
9. Realizar una jornada lúdico recreativa semanal, dirigida a los adultos mayores beneficiados del programa.
10. Realizar matriz de seguimiento del estado de ingreso del adulto mayor con valoración inicial, intervención de caso, familia, grupo y/o comunidad e informar en caso de retiro del programa con su respectiva justificación.
11. Las demás actividades que derivadas de su perfil sean necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del programa.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Un informe técnico mensual de las actividades realizadas, relacionando los soportes con sus respectivas planillas y/o reportes de la información a la base de datos. En medio impreso y magnético.
2. Entrega de base de datos de los beneficiarios atendidos que contenga como mínimo: nombre y apellido,



documento de identidad, procedimiento realizado y fechas de atención mensual y observaciones.

3. Soporte de las planillas atención de los beneficiarios.
4. Registro fotográfico a full color de cada una de las actividades ejecutadas.
5. Los demás formatos que se requieran para lograr el cumplimiento de los objetos del programa.
6. Elaboración mensual de cronograma de actividades.
7. Entregar al supervisor en medio magnético matriz de seguimiento de los adultos mayores.
8. Presentar informe final impreso y magnético.

OPERACIÓN DEL CENTRO DÍA "PROFE BERTICA PEÑA":

La preparación de los alimentos desayunos y almuerzos, que serán distribuidos a domicilio para los Adultos Mayores, se prepararan en el centro día "Profe Bertica Peña", además que se debe garantizar la atención presencial a los Adultos Mayores y/o familiares que requieren del suministro de información; por esta razón, se hace necesario surtir los gastos para el funcionamiento, operatividad e higiene en las instalaciones, para esto hay que realizar actividades de operación y mantenimiento que contemplan:

ACTIVIDADES DEL COORDINADOR (PROFESIONAL DEL AREA DE LA SALUD):

Teniendo en cuenta los requerimientos para los centros día, concordante con la resolución N° 055 de 2018 expedida por el ministerio de salud y protección social, se prevé un profesional para la dirección, coordinación y seguimiento de todas las actividades descritas y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

1. Ejercer la acción administrativa del Centro "Profe Bertica Peña", acatando como mínimo las disposiciones establecidas en la normatividad vigente y en especial la Resolución No. 055 de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; o las normas que le llegasen a modificar y/o complementar.
2. Coordinar, direccionar y acompañar todas las actividades contempladas en el contrato.
3. Concertar con la Alcaldía Municipal de Villanueva la articulación de la oferta de servicios institucionales dirigidos a la población adulta mayor disponible en el Municipio para ser desarrollados en el Centro "Profe Bertica Peña".
4. Consolidar y elaborar informes de gestión técnico, administrativos y financieros con los respectivos soportes que demuestren avance y ejecución contractual.
5. Garantizar un adecuado manejo y gestión de las comunicaciones y correspondencia que se genere en el desarrollo de la ejecución del contrato.
6. Establecer estrategias de comunicación oportuna y efectiva, por escrito con profesionales, técnicos y personal vinculado al programa; de igual forma con los beneficiarios y familias con el fin de dar cumplimiento al proyecto manual de convivencia y evidenciar por escrito el respectivo seguimiento a los casos que se llegaren a presentar.
7. Brindar información oportuna y respuesta escrita a las diferentes inquietudes que se presenten durante la



ejecución del programa cuando se requiera.

8. Programar, hacer seguimiento y verificar cada una de las actividades a desarrollar por cada uno de los profesionales, técnicos y personal vinculado al programa, teniendo en cuenta las estrategias empleadas y evidenciar semanalmente el seguimiento realizado.

9. Informar oportunamente a la supervisión toda novedad que se presente en desarrollo de la ejecución contractual

10. Coordinar organizar propiciar la interacción de los miembros de los grupos, ver que se lleven a cabo las actividades vigilar que se cumplan los objetivos del contrato de adultos mayores.

11. Garantizar el uso adecuado de los bienes entregados mediante inventarios del Centro Día "Profe Bertica Peña".

12. Revisar los informes que presente el personal (técnicos y profesionales y demás), donde se debe garantizar que se dé cumplimiento a las actividades que les corresponda, derivadas del presente proceso

13. Las demás actividades que derivadas de su perfil sean necesarias para lograr el cumplimiento de los objetivos del programa.

14. Liderar la formulación y/o actualización si a ello hubiere lugar, de los manuales de procesos y procedimientos, misionales, estratégicos y de soporte del Centro Día "Profe Bertica Peña".

15. Presentar plan y cronograma de trabajo del contrato con anticipación, para aprobación por parte de la supervisión.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Un informe técnico mensual de las actividades realizadas, relacionando los soportes con sus respectivas planillas y/o reportes de la información a la base de datos. En medio impreso y magnético.

2. Entrega de base de datos de los beneficiarios atendidos que contenga como mínimo: nombre y apellido, documento de identidad, procedimiento realizado y fechas de atención mensual y observaciones.

3. Soporte de las planillas atención de los beneficiarios.

4. Registro fotográfico a full color de cada una de las actividades ejecutadas.

5. Los demás formatos que se requieran para lograr el cumplimiento de los objetos del programa.

6. Elaboración mensual de cronograma de actividades

7. Presentar informe final impreso y magnético

ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES:

El oferente garantizará las condiciones de asepsia, desinfección y atención de servicios generales en las instalaciones del Centro de Día durante la jornada de atención a las personas mayores, para lo cual se requiere de recurso humano en trabajos de servicios generales.



ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Utilizar el uniforme asignado para realizar las labores.
2. Utilizar los elementos de protección personal, cumpliendo con los protocolos del Manual de Seguridad.
3. Hacer uso racional del agua y la energía.
4. Mantener su higiene postural en el desarrollo de las funciones asignadas.
5. Realizar las tareas de mantenimiento asignadas según la distribución de áreas o las solicitadas por el coordinador en el menor tiempo y con la mayor calidad posible.
6. Realizar la limpieza y desinfección de las herramientas utilizadas en las instalaciones para su adecuado funcionamiento, bajo la estricta observación de las medidas de seguridad y seguimiento del coordinador del Programa.
7. Solicitar a tiempo y mantener en existencia útiles de aseo y limpieza, conforme a los elementos entregados.
8. Controlar el suministro de agua, cerrar las llaves y comunicar al coordinador las fugas o daños que se produzcan.
9. Desarrollar actividades de servicios generales de limpieza y aseo en todas las áreas del centro "Profe Bertica Peña", en forma eficiente y oportuna, de conformidad a las siguientes especificaciones, bajo las instrucciones del Coordinador:
 - a). Muebles y enseres: Retirar el polvo diariamente, aplicar soluciones para la conservación, mantenimiento y desinfección de los mismos.
 - b). Equipos de oficina: Limpieza del polvo, empleando productos desinfectantes en máquinas, utilizando bayetillas semi húmedas y elementos necesarios que se requieran para brindar un ambiente limpio y conservar la asepsia.
 - C. Vidrios: Limpiar rotativamente los vidrios de las instalaciones por la parte interna y en su totalidad y en la parte externa en los sitios en los que se pueden limpiar constantemente.
 - d). Persianas y Cortinas: Lavarlas y desinfectarlas conforme a las instrucciones del coordinador
 - e). Archivadores: limpieza y desinfección.
 - f). Paredes, puertas y divisiones: lavar y desinfectar conforme a las instrucciones del coordinador
 - g). Pisos: lavar y desinfectar conforme a las instrucciones del coordinador.
 - h). Unidades Sanitarias: Lavar, desinfectar, desempapelar conforme a las instrucciones del coordinador.
 - i). Canecas y papeleras: Lavar, desinfectar, desempapelar periódicamente, conforme a las instrucciones del coordinador.
 - j). Recolectar diariamente la basura y evacuar al sitio asignado para ello en Centro "Profe Bertica Peña".



k). Áreas de acceso: Recolectar basuras, barrer, lavar, desinfectar.

l). Lavado de tanques del Centro

m). Brindar apoyo en el mantenimiento de accesorios grifos, cambio de bombillas entre otras. Realizar todas las actividades inherentes al objeto contractual.

10. Diligenciar formatos de limpieza y desinfección

11. Recibir y Almacenar de manera correcta los insumos utilizados para la limpieza

12. Las demás actividades que se requieran para lograr el cumplimiento de los objetos del programa en el área de limpieza.

ACTIVIDADES AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES:

1. Utilizar los elementos de protección personal, cumpliendo con los protocolos del Manual de Seguridad.

2. Controlar el suministro de agua, cerrar las llaves y comunicar al coordinador las fugas o daños que se produzcan.

3. Mantener limpieza y aseo de las zonas verdes, recolección de desechos de las podas, arreglo de jardines del Centro "Profe Bertica Peña".

4. Realizar el control del agua, la filtración y la recirculación, la desinfección, la limpieza de las paredes y el fondo de la piscina que se encuentra ubicada en el Centro "Profe Bertica Peña".

5. Realizar la limpieza: retirando con un recoge hojas todos los insectos, hojas y demás restos que se encuentran en la superficie del agua de la piscina.

6. Garantizar diariamente la desinfección de la piscina y hacer uso correcto de los respectivos químicos, utilizar los elementos de protección en el momento de manipularlos.

7. Diligenciar formatos de limpieza y desinfección

8. Recibir y Almacenar de manera correcta los insumos utilizados para la limpieza

9. Las demás actividades que se requieran para lograr el cumplimiento de los objetos del programa en el área de limpieza.

MANEJO DE ZONAS VERDES, (PODAS DE CESPED, JARDINES, ÁRBOLES):

Manejo de zonas verdes como podas de césped, jardines, arboles, con el fin de garantizar el buen funcionamiento del Centro Día "Profe Bertica Peña".

El oferente deberá garantizar el acceso y la permanencia de los beneficiarios mediante la realización de actividades necesarias para el manejo de las instalaciones y sus alrededores disminuyendo los factores de riesgo de accidentes, tales como: Poda de prado y zonas verdes césped con guadaña; así mismo, poda de árboles, jardines y eliminación de inservibles, entre otros. Para lo cual deberá incluir todos los elementos necesarios para esta actividad.



ACTIVIDADES AUXILIAR ADMINISTRATIVO:

1. Asegurar el adecuado manejo y Control de la Documentación requerida por la normatividad de Ley de archivo y que rige en centro Día Profe Bertica Peña.
2. Realizar soporte técnico a todas las áreas del Centro Día Profe Bertica Peña, en el manejo de los procesos y procedimientos archivísticos y de control de Documentos y Registros.
3. Garantizar la Organización, uso, elaboración de inventarios documentales, manejo y conservación de los documentos de archivo que se deriven del ejercicio de sus funciones (Archivos de Gestión).
4. Brindar apoyo al coordinador en actividades de recolección de información digital, como soportes de evidencias para los informes mensuales que se aportan en el componentes de Nutrición (toma de registro fotográfico de alimentación)
5. Realizar la organización y recolección de planillas de asistencia de participación de los programas que brinda el Centro día Profe Bertica Peña a los adultos mayores del Municipio de Villanueva Casanare.
6. Realizar toma y digitalización del registro fotográfico con sus respectivas descripciones en formato Word, discriminando por tiempos de alimentación y según el cronograma presentado.
7. Realizar en la recepción y entrega de oficios, derechos de petición y demás documentación o respuestas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual
8. Realizar registro fotográfico donde se evidencie la entrega y consumo de botellones de agua.
9. Apoyar la recepción de insumos de aseo o de víveres.
10. Las demás actividades que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato

COMPONENTE 3: REALIZAR JORNADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.

ÍTEM DESCRIPCIÓN

1.1 Realizar dos jornadas de Promoción del envejecimiento activo y saludable mediante actividades terapéuticas, recreativas, cognitivas, sensoriales y manuales dirigidas a fortalecer la autonomía, participación social, bienestar emocional y habilidades funcionales de las personas mayores: "Vivir activos, vivir con Bienestar". Durante las jornadas se Fortaleceran las capacidades físicas, cognitivas, emocionales y sociales de los adultos mayores mediante actividades dinámicas y ocupacionales orientadas por una Terapeuta Ocupacional, con experiencia en adulto mayor mínima de tres (3) años (Incluye profesional y medios audiovisuales) De acuerdo con las especificaciones técnicas.

UNIDAD: 2 JORNADAS

1.2 Kit de material lúdico- pedagógico acorde para las actividades de Promoción del envejecimiento activo y saludable: (de acuerdo con las especificaciones técnicas) con el suministro de los siguiente elementos requeridos para el desarrollo:

1. Dos paquete de globos



2. 10 pelotas antiestres
3. 20 Pañuelos de colores
4. 4 juegos de memoria
5. 6 juegos de sopa de letras
6. 2 pliegos de foamy
7. 4 pliegos de papel krepe
8. 2 rollos de lana diferentes colores
9. 10 tijeras punta roma
10. Marcador y cinta.
11. Pegantes y silicona

de acuerdo con las especificaciones técnicas.

12. 10 aros ula ula

UNIDAD: 2 entregas de kit.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

1. Un informe técnico de las jornadas realizadas, relacionando los soportes con sus respectivas planillas y/o reportes de la información a la base de datos. En medio impreso y magnético.
2. Entrega de base de datos de los beneficiarios atendidos que contenga como mínimo: nombre y apellido, documento de identidad, procedimiento realizado y fechas de atención mensual y observaciones.
3. Soporte de las planillas atención de los beneficiarios.
4. Registro fotográfico a full color de cada una de las actividades ejecutadas.
5. Los demás formatos que se requieran para lograr el cumplimiento de los objetos del programa.

COMPONENTE No. 04: GARANTIZAR INSUMOS E IMPLEMENTOS DE ASEO

Consiste en garantizar los insumos necesarios para el desarrollo de actividades de aseo en las instalaciones del centro día, labores de mantenimiento de instalaciones, e insumos para el centro día.

El contratista realizara la entrega con su respectivo ingreso a almacén de los siguientes insumos y/o elementos requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas:

- 4.1 Esponja en alambre para lavado de ollas, en acero, multiuso, color plateado Paquete X 4 Unidades Total a entregar 6 paquetes



- 4.2 Bolsas basura en material polietileno de alta densidad, tamaño (1 MTR x 1.30 MTR), INDUSTRIAL color negro Paquete x 6 unidades, Total a entregar:16 paquetes
- 4.3 Bolsas basura en material polietileno de alta densidad, tamaño (49 CM X 70 cm), Tipo B, color negro Paquete x 6 unidades total a entregar:16 Paquetes
- 4.4 Bolsas basura en material polietileno de alta densidad, tamaño (70CM X 95 CM) JUMBO, color blanco Paquete x 6 unidades total a entregar:16 paquetes
- 4.5 Bolsas basura en material polietileno de alta densidad, tamaño (70 CM X 95 cm) JUMBO, color verde Paquete x 6 unidades total a entregar:16 paquetes
- 4.6 Limpión en tela color blanco de medida 23 cm de ancho por 47 cm de largo UNIDAD 32
- 4.7 Jabón en barra de 300 grs total a entregar:40 unidades
- 4.8 Desinfectante liquido original, ingredientes activos: hipoclorito de sodio 5.25% usos: desinfección de paredes, pisos, baños entre otros, frasco x 3800 cc. total a entregar:48 frascos
- 4.9 Jabón para aseo general, biodegradable, en polvo. Bolsa X 3000 Gr. total a entregar:25 unidades
- 4.10 Jabón de tocador líquido para manos, anti bacterial con tapa dosificadora. Unidad X 500 Cc total a entregar:20 unidades
- 4.11 Jabón de loza, presentación en crema por 900 gr, aromas: surtidos total a entregar:48 unidades
- 4.12 Esponja multiusos para el lavado de ollas y menaje. total a entregar:30 unidades
- 4.13 Recogedor en base plástica de 25CMx25cm, con mango de madera x1,20mt largo total a entregar:8 unidades
- 4.14 Trapero, mecha con hilos de algodón absorbentes, con una dimensión de 30 cm debe estar libre de pelusas, no dejar mota o elementos que produzcan rayado en las superficies que son utilizados, con gancho plástico que pueda ser reutilizado, palo en madera liso de 1.20 m de largo total a entregar:16 unidades
- 4.15 Escoba de cerdas lisas, flexibles, suaves y plumilladas en nylon, base de polietileno, con cabo de plástico liso de 1.2m total a entregar:16 unidades
- 4.16 Papel higiénico jumbo ecológico x 250 metros (para dispensador) total a entregar:32 unidades
- 4.17 Guantes de vinilo, desechables, compuestos orgánicos, borde enrollado caja x 100 Und total a entregar: 8 cajas
- 4.18 Guantes n°8, calibre 25 en la palma de la mano, antibacterial, fabricado con látex natural resistentes a detergentes y blanqueadores total a entregar: 40 pares
- 4.19 Delantales en caucho para cocina total a entregar:8 unidades
- 4.20 Toalla de cocina x 45 toallas cada rollo Paquete x 3 rollo por 45 hojas cada uno total a entregar:16 paquetes



- 4.21 Cloro granulado al 70% para piscina tarro x 2 kilos. total a entregar: 6 tarros
- 4.22 Clarit para piscina total a entregar:6 Galones
- 4.23 Soda caustica Kilo total a entregar:6 kilos
- 4.24 Sulfato de aluminio tipo a, estado sólido granulado total a entregar:12 kilos
- 4.25 Limpia pisos antibacterial, de lavanda, limón, frutos rojos, y/o otros olores. Multiusos x 5 Litros total a entregar:16 unidades de 5 litros
- 4.26 Limpiavidrios x 500 ml caja x 12 total a entregar:1 caja
- 4.27 Rastrillo Plástico para Jardín Con Mango Cabeza de 61 cm total a entregar: 6 unidades
- 4.28 Tazas plásticas medianas total a entregar:6 Unidades
- 4.29 Balde plástico, redondo con mango resistente para cargar agua capacidad 12 Litros Unidad total a entregar: 6 unidades
- 4.30 Gorros desechables blanco tipo oruga paquete por 100 unidades. total a entregar:10 paquetes
- 4.31 Tapabocas x caja x 50 unidades total a entregar: 20 Cajas
- 4.32 Caja de guantes manipulación de alimentos, material plástico, talla única, transparente, modelo genérico x 100 unidades caja por 100 uni total a entregar:13 Cajas

Adicionalmente en el presente proceso se prevé el valor para el pago de los servicios públicos del centro día "Profe Bertica Peña"; este valor se calcula por un promedio de lo cancelado en los meses anteriores; este valor será utilizado para el pago de los servicios públicos y si presentara sobrantes se tomará como reembolso o valor no ejecutado.

Por otra parte, se establece un costo para imprevistos, teniendo en cuenta la naturaleza de la operación del centro día "Profe Bertica Peña"; gastos que serán solicitados a la supervisión para su aprobación y ejecución.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir la base de datos de adultos mayores beneficiarios priorizados y remitirlos al contratista, para su inclusión al programa de atención a Adulto Mayor.
2. Hacer entrega formal del inventario de bienes para el desarrollo de las actividades contractuales.
3. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse



4. Ejercer la oportuna vigilancia y supervisión técnica, administrativa y financiera de la ejecución del contrato, en los términos consagrados en la Ley 1474 de 2011, y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto convenido.

5. sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto convenido

6. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

De conformidad con el cumplimiento de las actividades, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El cuidado y protección de las instalaciones del Centro Día "Profe Bertica Peña" en el tiempo de ejecución del contrato estarán a cargo del Contratista, previa entrega de las instalaciones por parte de la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acta de entrega de inventarios.

2. En el Centro Día "Profe Bertica Peña" se espera prestar atención integral a un promedio de 110 adultos mayores beneficiarios y priorizados por la Secretaría de Desarrollo Social; no obstante, en el evento que remitan más adultos mayores priorizados de los estimados, deberán ser atendidos por parte del contratista previa autorización de la supervisión.

3. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

4. Presentar con cada informe documento equivalente a paz y salvo de pagos al personal vinculado en la ejecución del contrato.

5. El contratista deberá entregar los bienes en el Almacén Municipal ubicado en la Calle 8 No. 13 – 35 Barrio Fundadores segundo piso.

6. Presentar las garantías exigidas dentro del término pactado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar las raciones preparadas (Desayuno - Refrigerios - Almuerzo) en el momento oportuno y en condiciones óptimas de sanidad y cumpliendo con las recomendaciones nutricionales de forma que promueva la alimentación balanceada y saludable, garantizando la cadena de conservación.

2. Analizar la minuta patrón y los ciclos de menú determinar su competencia, recomendar los respectivos ajustes si a ello hubiere lugar, sin que esto disminuya la calidad de la nutrición de la población objetivo, presentarlos ante la supervisión del contrato y adoptarlos para el cumplimiento del componente nutricional, previa aprobación por parte de la supervisión. La minuta a tener en cuenta se anexa al presente estudio previo.



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 28 de 93

3. Cumplir con las porciones y gramajes indicados y demás especificaciones técnicas de carácter nutricional, de acuerdo a la minuta patrón y los ciclos de menús adoptados.

4. Cualquier cambio, modificación o ajuste a la minuta patrón y/o ciclos de menú, deberá ser informado oportunamente al supervisor del contrato, para su previa autorización y presentar por escrito los respectivos ajustes avalados por el Nutricionista Dietista.

5. El contratista deberá presentar las respectivas planillas de entrega a beneficiarios de acuerdo al modelo entregado por el supervisor; en las que se deberá registrar impresión dactilar (huella) correctamente de cada Adulto Mayor previendo las características propias de la población y registro fotográfico que evidencie la entrega a los beneficiarios de la ración servida.

6. Contar con las personas requeridas que certifiquen idoneidad en la manipulación y entrega de los alimentos de acuerdo a las disposiciones sanitarias establecidas en el Decreto 539 de 2014, para lo cual el proponente debe al momento de presentar oferta, demostrar que los manipuladores de alimentos están debidamente certificado por la entidad de salud competente, de igual manera la nutricionista deberá ser la responsable de la aplicación de guías y protocolos de manejo en el proceso de alimentación del hogar día.

7. Acreditar en cada pago lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá aportar la documentación correspondiente, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado decreto.

8. El contratista deberá presentar las respectivas planillas de entrega a beneficiarios de acuerdo al modelo entregado por el despacho de la Secretaría de Desarrollo Social; en las que se deberá registrar firma o impresión dactilar (huella) correctamente de cada Adulto Mayor previendo las características propias de la población y registro fotográfico que evidencie el recibido de cada uno de los beneficiarios por cada una de las entregas de la ración para preparar.

9. Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato sobre cualquier imprevisto, novedad o situación que afecte la adecuada ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, el contratista deberá presentar un informe detallado que describa los hechos ocurridos, las acciones implementadas para su atención y las medidas adoptadas para mitigar sus efectos, anexando el respectivo registro fotográfico, soportes documentales, evidencias de ejecución y/o facturas que acrediten los gastos o actividades realizadas, cuando a ello hubiere lugar. Dicho informe deberá contar con el visto bueno de la supervisión para efectos de seguimiento y control contractual.

7. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única del 15 de julio de 2022 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente:

"#	!	\$	%	
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[E] - Productos de Uso Final	47000000 - EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS	47130000 - SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	47131500 - TPAPOS Y PANOS DE LIMPIEZA	
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE	90100000 - RESTAURANTE	90101600 - SERVICIOS DE	



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 29 de 93

	VIAJES, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIE NTO	S Y CATERING (SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	BANQUETES Y CATERING	
[E] - Productos de Uso Final	46000000 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	46180000 - SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	46181500 - ROPA DE SEGURIDAD	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALE S DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIV OS	80140000 - COMERCIALIZ ACION Y DISTRIBUCION	80141600 - ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCION DE NEGOCIOS	
[E] - Productos de Uso Final	47000000 - EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS	47130000 - SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	47131600 - ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS	
[F] - Servicios	91000000 - SERVICIOS PERSONALES Y DOMESTICOS	91110000 - ASISTENCIA DOMESTICA Y PERSONAL	91111900 - SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL	
[F] - Servicios	85000000 - SERVICIOS DE SALUD	85100000 - SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	85101600 - PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93130000 - AYUDA Y ASISTENCIA HUMANITARIA	93131600 - PLANEACION Y PROGRAMAS DE POLITICAS DE ALIMENTACION Y NUTRICION	
[B] - Materias Primas	14000000 - MATERIALES Y PRODUCTOS DE PAPEL	14110000 - PRODUCTOS DE PAPEL	14111700 - PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL	
[F] - Servicios	93000000 -	93140000 -	93141700 -	



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 30 de 93

	SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES	CULTURA	
[E] - Productos de Uso Final	47000000 - EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS	47120000 - EQUIPO DE ASEO	47121700 - ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS	
[E] - Productos de Uso Final	53000000 - ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53130000 - ARTICULOS DE TOCADOR Y CUIDADO PERSONAL	53131600 - BANO Y CUERPO	
[E] - Productos de Uso Final	47000000 - EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS	47120000 - EQUIPO DE ASEO	47121800 - EQUIPO DE LIMPIEZA	
[F] - Servicios	86000000 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE FORMACION	86110000 - SISTEMAS EDUCATIVOS ALTERNATIVOS	86111600 - EDUCACION DE ADULTOS	
[F] - Servicios	85000000 - SERVICIOS DE SALUD	85150000 - SERVICIOS ALIMENTICIOS Y DE NUTRICION	85151700 - PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	
[E] - Productos de Uso Final	47000000 - EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS	47130000 - SUMINISTROS DE ASEO Y LIMPIEZA	47131800 - SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	
[F] - Servicios	91000000 - SERVICIOS PERSONALES Y DOMESTICOS	91100000 - ASPECTO PERSONAL	91101500 - FACILIDADES DE SPA Y EJERCICIOS Y REJUVENECIMIENTO	
[F] - Servicios	90000000 - SERVICIOS DE VIAJES,	90100000 - RESTAURANTES Y CATERING	90101800 - SERVICIOS DE COMIDA PARA	



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 31 de 93

	ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIE NTO	(SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS)	LLEVAR Y A DOMICILIO	
[F] - Servicios	85000000 - SERVICIOS DE SALUD	85150000 - SERVICIOS ALIMENTICIOS Y DE NUTRICION	85151600 - ASUNTOS NUTRICIONALE S	
[F] - Servicios	93000000 - SERVICIOS POLITICOS Y DE ASUNTOS CIVICOS	93140000 - SERVICIOS COMUNITARIO S Y SOCIALES	93141500 - DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES	
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALE S DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIV OS	80100000 - SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	80101600 - GERENCIA DE PROYECTOS	

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del presupuesto oficial es el resultado de la aplicación de la modalidad de cotizaciones, proceso desarrollado mediante la publicación en el sitio web oficial (<https://www.villanueva-casanare.gov.co>), el evento de solicitud de cotización identificado con el número VC SIP 102 2026, y se ajusta al requerimiento de esta secretaria. Para su elaboración se tuvieron en cuenta los factores necesarios para la legalización del contrato y en general todos aquellos factores que afecten el precio de los ítems a contratar para desarrollar el objeto: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL Y CUIDADOS BÁSICOS EN UNA INSTITUCIÓN ESPECIALIZADA, QUE GARANTICE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, CUIDADO PERSONAL, ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE Y SUPERVISIÓN CONTINUA DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, DIRIGIDOS A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE ABANDONO, POBREZA EXTREMA Y VULNERABILIDAD SOCIAL, SIN REDES DE APOYO FAMILIAR, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE". Se procedió a establecer los costos del presupuesto oficial de la siguiente manera:

- METODO DE COTIZACIONES

- DECRETO MUNICIPAL DE HONORARIOS 004 DE 9 DE ENERO DE 2026

1 METODO DE COTIZACIONES

Como resultado del proceso de cotización desarrollado mediante la publicación en el sitio web (<https://www.villanueva-casanare.gov.co>), cotizaron empresas de la región que dentro de su objeto social tienen actividades acordes a los componentes de la prestación del servicio de atención integral al adulto mayor, así:



- SAROS DE COLOMBIA SAS Nit: 901.487.395-2 y representante legal ANA GLADYS QUISPI REMACHE.
- ILLESCAS & ASOCIADOS S.A.S NIT 901.241.680-0 y representante legal YENNY ALBENNY MORALES CAMACHO
- ASIEL II GROUP SAS Nit: 901.383.905-1 y representante legal ANTONIO JOSE GUTIERREZ CASTRO

El municipio estableció minuta patrón, teniendo en cuenta que dentro de los ítems a cotizar se encuentra el suministro de alimentación (desayuno, almuerzo, cena, refrigerios) la cual fue donada e ingresada al Almacén Municipal mediante Radicado 003 del 8 de mayo de 2026.

- 2 DECRETO MUNICIPAL DE HONORARIOS 004 DE 9 DE ENERO DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL DECRETO 001 DE 2026 QUE FIJA LOS VALORES DE REFERENCIA PARA TENER EN CUENTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS HONORARIOS QUE EL MUNICIPIO RECONOCERÁ A LAS PERSONAS NATURALES CONTRATADAS MEDIANTE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION DURANTE LA VIGENCIA 2026".

Para la determinación de los valores correspondientes a los honorarios de los profesionales requeridos en la ejecución del COMPONENTE No. 2 "GARANTIZAR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, LA PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES Y SU REMISIÓN OPORTUNA A LOS SERVICIOS DE SALUD PARA SU ATENCIÓN TEMPRANA Y REHABILITACIÓN – ATENCIÓN INTEGRAL POR MES", la entidad tomó como referencia lo establecido en el Decreto Municipal No. 004 del 9 de enero de 2026, "Por medio del cual se ajusta el Decreto 001 de 2026 que fija los valores de referencia para tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Municipio reconocerá a las personas naturales contratadas mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión durante la vigencia 2026". En consecuencia, los valores proyectados para el presente proceso contractual fueron determinados conforme a los perfiles profesionales requeridos, la experiencia exigida, las obligaciones a desarrollar y los parámetros fijados en la citada disposición administrativa, garantizando criterios de razonabilidad, proporcionalidad y cumplimiento de la normativa vigente aplicable en materia contractual.

Finalmente, en el presente estudio previo se deja constancia que el análisis del sector y estudio de mercado hace parte integral del proceso contractual como documento anexo, en el cual se evidencia la metodología utilizada por la entidad para la determinación del presupuesto oficial, incluyendo el análisis de precios del mercado, cotizaciones y demás variables técnicas, económicas y financieras consideradas para establecer el valor estimado del contrato, garantizando así los principios de planeación, economía y transparencia.

Para todos los efectos legales el valor total del presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS \$ 875.854.400,00 valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

Imprevistos: Corresponden a los costos asociados a situaciones no previstas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que sean necesarias para garantizar la continuidad, calidad y adecuada prestación de los servicios de atención integral dirigidos a los adultos mayores beneficiarios del programa. Su utilización deberá estar debidamente justificada y contar con la aprobación previa de la supervisión del contrato.

Servicios Públicos Domiciliarios: El valor estimado para la atención y pago de los servicios públicos domiciliarios del Centro Día Profe Bertica Peña se determinó con base en el análisis del comportamiento



histórico del consumo y de los valores efectivamente cancelados durante los últimos meses. Para tal efecto, se tomó como referencia el promedio de los pagos realizados por concepto de servicios públicos, permitiendo establecer una proyección razonable y acorde con las necesidades de funcionamiento de la entidad durante el período objeto de contratación, garantizando así la disponibilidad de los recursos requeridos para la prestación continua de los servicios

IMPUESTOS A TENER EN CUENTA:

ITEM DESCRIPCION SERVICIOS A PRESTAR COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros) OTROS COSTOS (impuestos, tasas y contribuciones) Estampilla Pro – Cultura Estampilla Pro Adulto Mayor 4% Estampilla Pro Deporte 2.5% Estampilla Pro Justicia 2 % 2% Industria y Comercio 6*1000 del valor del contrato (Decreto Municipal No. 286 de 17 de noviembre de 2023) Impuesto de timbre nacional Sobretasa Bomberil 10% de la liquidación de Industria y Comercio.

Ver estudio de mercado anexo.

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, la Entidad estatal debe elaborar el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales”; en concordancia con los artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto en mención en concordancia con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales – CCE-EICP-MA-07 V2 8/11/2024.

La Secretaría de Desarrollo Social verificó para el proceso que tiene por objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DEL ADULTO MAYOR EN EL CENTRO DÍA ‘PROFE BÉRTICA PEÑA’ DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y VEJEZ CON PROTECCIÓN SOCIAL.”, concluyendo que al presente proceso de contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN.

10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto contractual no se requieren conocimientos especializados, razón por la cual no se hace necesaria la contratación de una interventoría. En consecuencia, se contará con un profesional vinculado mediante contrato de prestación de servicios que brindará apoyo a la supervisión en las actividades de seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias y reglamentarias que regulan la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Requisitos habilitantes jurídicos: (FACTOR – HABILITADOR). -

El siguiente es el contenido mínimo de la propuesta durante el proceso de revisión, análisis y verificación de las propuestas cuyo término se encuentra establecido en el cronograma del pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Determinación de los Requisitos Habilitantes. EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y documentos que considere pertinentes en relación con los temas



involucrados dentro de sus propuestas, sin que en ningún caso se permita subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS. –

Los estudios integrales de idoneidad (financiero, técnicos, experiencia, y jurídicos) necesarios para la evaluación de las propuestas serán analizados y revisados por el Comité Evaluador designado por el representante legal de la entidad, en las fechas indicadas en el cronograma definitivo de la convocatoria.

El Comité Evaluador podrá solicitar por escrito dentro de este término de evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos en las propuestas que se estimen indispensables para la adjudicación, sin que por ello, pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar las condiciones o características de su propuesta, dando aplicabilidad eso sí, a las disposiciones contractuales vigentes.

Serán HÁBILES las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni se permitirá corregir asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: (FACTOR – HABILITADOR).

El MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE.

El Municipio de Villanueva verificará la capacidad jurídica del proponente, a través de los documentos que señalara a continuación y también revisará que los Contratistas no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Capacidad Jurídica:

1. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la cédula de ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) verificación en el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio que su actividad económica esté relacionada con cualquiera de las siguientes actividades: (8810) actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitados; (5611) expendido a la mesa de comidas preparadas; iv) Registro Único Tributario actualizado.

2. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio de los siguientes aspectos: I) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, debe contar dentro de su objeto social lo relacionado con el objeto a contratar. II) Que su actividad económica esté relacionada con actividades de asistencia social sin



alojamiento para personas mayores y discapacitados; expendio a la mesa de comidas preparadas. III) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, IV) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual; V) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; VI) verificación del RUP para constatar que no haya sanciones inscritas VII) Registro Único Tributario actualizado.

Lo anterior también aplica para todas las personas naturales que hagan parte de alguna de las formas asociativas permitidas por la ley.

3. Consorcios y Uniones Temporales, en atención a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los consorcios o uniones temporales podrán presentar propuesta dentro de éste proceso de selección, siempre que las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas asociadas, cumplan las exigencias hechas para cada tipo de oferentes, según lo descrito en apartes anteriores.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

4. Apoderados, los proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades; (i) formular oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Villanueva en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

5. Apoderado Personas Extranjeras, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado



en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

f) Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), En el caso de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que participen como proponentes, deberán presentar certificado y resolución de inspección vigilancia y registro ante el organismo competente de su domicilio principal, en que conste que se encuentra inscrito y activo como ESAL. (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales).

La falta de capacidad para presentar oferta no podrá subsanarse con posterioridad al cierre del proceso.

DOCUMENTOS SOPORTES PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Se presentará según el formato y debe estar firmada por el Proponente, o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, en la cual:

Relacione el número de folios que la integran.

Indique la dirección comercial donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación.

Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o notificación de conformidad con el artículo 54 de la Ley 1437 de 2011.

La manifestación de que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en este Pliego y sus Adendas.

Manifestación de que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en las especificaciones técnicas y/o el Anexo Técnico relacionadas con la Propuesta Técnica, documento que hace parte del presente proceso de Selección.

Señale el término de validez de la propuesta.



Manifieste bajo la gravedad del juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que el Proponente ni los miembros que lo conforman, se encuentran incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Que él y los miembros del Consorcio o Unión Temporal se encuentran al día en sus obligaciones con el Estado.

En la Carta de Presentación el Proponente indicará en relación con la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no indicar esta última se tendrá por no hecha la manifestación.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

El proponente deberá anexar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía. En caso de tratarse de una persona jurídica deberá anexarse copia de la cédula del representante legal; en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes y del representante legal del consorcio o unión temporal; en el caso de una persona natural, la copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. ✓

3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN:

En el caso de consorcios o uniones temporales, el documento de constitución respectivo debe presentarse debidamente diligenciado, suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese:

1. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal.
2. Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
3. Designación del representante: Identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta



correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

4. Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

5. Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

6. La vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

7. Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

8. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal ni a terceros sin el consentimiento previo del Municipio.

9. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

10. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán modificarse sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.

11. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MUNICIPIO dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

12. En cualquiera de las anteriores alternativas, los integrantes de la forma asociativa cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

NOTA: El documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre de la convocatoria y debidamente actualizada a vigencia 2026. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social. Igualmente deberá constar que la duración de la persona jurídica es mayor al término de duración del contrato y un año más.



Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En caso de prórroga del plazo para la entrega de propuestas el certificado de representación legal, tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este proyecto de pliego de condiciones.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte contratar mínimo por el valor propuesto.

En el caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA, además del cumplimiento de las anteriores exigencias deberá presentarse el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes del mismo.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

5. CERTIFICADO DEL REGISTRO MERCANTIL.



Cuando el proponente sea una persona natural comerciante, deberá anexar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, debidamente renovado para la vigencia 2026.

En dicho certificado deberá constar que la matrícula mercantil se encuentra vigente y que la actividad económica registrada corresponde a por lo menos uno de los siguientes códigos CIIU:

SECCIÓN DIVISIÓN Código CIIU

Sección Q - actividades de atención de la salud humana y asistencia social. 88 – Actividades de asistencia social sin alojamiento 8810 ✓ Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitados.

Sección I – alojamiento y servicios de comida 56 ✓ Actividades de servicios de comidas y bebidas 5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas.

6. CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

El art. 23 de la Ley 1150 de 2007, señala:

"Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

(...)

"Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 23, Ley 1150 de 2007 así: El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal".

En consecuencia, para acreditar el cumplimiento de este requisito los ~~proponentes~~ tendrán en cuenta:

a. Persona Jurídica

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Profesionales (ARP), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar, a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 41 de 93

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

El revisor fiscal deberá aportar:

- a. Copia al 150%, de la cedula de ciudadanía
- b. Copia al 150%, de la tarjeta profesional
- c. Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de contador público expedidos por la Junta Central de Contadores.
- d. Aportar como evidencia de su certificación las copias de las planillas correspondientes a los últimos seis (6), contados desde el cierre del proceso hacia atrás.

Cada una de las personas jurídicas que sean miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del Artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

La Alcaldía de Villanueva verificará la certificación que emita el representante legal o el revisor fiscal, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago oportuno dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, competencia que es exclusiva de la UGPP o de la autoridad respectiva.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.



Disposiciones comunes para los proponentes singulares, y plurales:

En términos generales, corresponde a Independientes, empresas de más de 200 empleados y menos de 200 empleados, tener presente la fecha oportuna de pago, la cual está asignada a los dos últimos dígitos del número de identificación del aportante, sin incluir los dígitos de verificación, y para efectos de la habilitación tanto de las personas naturales como de las personas jurídicas, éstas deben presentar:

Las planilla

s de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (06) meses exigibles contados a la fecha de presentación de las ofertas, si por disposición legal no se ha cumplido la fecha exigible para el pago deberá así informarlo y en ese evento las últimas seis (6) canceladas.

NOTAS:

1. La entidad exigirá que el representante legal de las personas jurídicas que participen en el proceso de forma singular o como representante de las conformaciones plurales deberán acreditar estar al día ante sistema de seguridad social en la forma prevista anteriormente.
2. Cuando el representante legal de una conformación plural, es decir, consorcio, unión temporal y promesa sociedad futura, no sea integrante de estos, deberá igualmente acreditar estar al día en las condiciones aquí previstas.
3. En todo caso, si el representante legal de personas jurídicas o proponentes plurales no tiene la calidad de cotizante durante el tiempo exigido, es decir, los seis (06) meses anteriores contados a partir del cierre, deberá acreditar tal situación a través de declaración juramentada anexando los soportes que acrediten su afiliación al sistema (régimen contributivo /subsidiado/régimen especial).
4. Debe diligenciarse el modelo del Anexo correspondiente.
5. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
6. El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.
7. Acorde con lo establecido en el artículo 25 y sus parágrafos de la Ley 1607 de 2012, y solo para los casos previstos allí, no se debe incluir en la certificación, a partir de julio de 2013, la acreditación de pago al ICBF y SENA.



7. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

El proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO.

Deberá presentarse fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran en caso de consorcio o unión temporal, expedido por la DIAN.

9. CERTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica para contratar con el estado.

10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. La proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá presentar el formato debidamente diligenciado, según formato anexo.

11. DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

El Proponente, y en el caso de consorcios y uniones temporales, sus integrantes y representante deberán suscribir el compromiso de transparencia.

El Proponente indicará que asume por su cuenta y riesgo la totalidad de los costos que demande la ejecución del objeto del contrato.

El Proponente indicará explícitamente en la carta de presentación de su Oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual. Además, que en caso de resultar adjudicatario del proceso cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la Propuesta.

12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES, FISCALES Y DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR LA POLICÍA NACIONAL, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ASÍ COMO EL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL Y. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC – APLICATIVO REDAM, EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 2097 DEL 2 DE JULIO DE 2021

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.



Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación y policía nacional.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El Proponente persona natural, representante legal de las personas jurídicas o cada uno de los integrantes de la Unión temporal o Consorcio y el representante de estos, podrán presentar la verificación de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios expedidos por las autoridades competentes.

En todo caso, la entidad hará la respectiva verificación de dichos antecedentes judiciales y disciplinarios y constatará que no se encuentren reportados en el boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

Así mismo, La Entidad verificará el estado del proponente en casos de ser persona natural y del representante legal de la persona jurídica en el registro nacional de medidas correctivas RNMC, de conformidad a lo exigido en la Ley 1801 de 2016.

La entidad verificará que el proponente no tenga antecedentes por delitos sexuales

13. CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

En cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, en el presente proceso de selección se requerirá el original del Registro Único de Proponentes con el fin de verificar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente o sus integrantes, en el caso de consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar lo exigido en el presente pliego de condiciones, en cuanto a la inscripción y clasificación.

Dicho certificado debe ser emitido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad, respecto de la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, la información certificada, para ser tenida en cuenta, deberá estar vigente y en firme, acorde con lo determinado en el artículo 6.3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente o los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, deberá estar codificados de conformidad al Clasificador de Bienes y Servicios, con el siguiente código:



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 45 de 93

PRODUCTO	UNSPSC
Desarrollo y servicios sociales	✓ 93141500
Servicios de comidas a domicilio	✓ 90101800
Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	✓ 93131600
Servicios de personal temporal	✓ 80111600
Gerencia de proyectos	✓ 80101600
Actividades de ventas y promoción de negocios	✓ 80141600
Asuntos nutricionales	✓ 85151600
Planeación y ayuda de política de alimentos	✓ 85151700
Personas de soporte de prestación de servicios de salud	✓ 85101600
Servicios de banquetes y catering	✓ 90101600
Servicios de cuidado temporal	✓ 91111900
Facilidades de spa y ejercicios y rejuvenecimiento	✓ 91101500
Cultura	✓ 93141700
Educación de adultos	✓ 86111600
Soluciones de limpieza y desinfección	✓ 47131800
Baño y cuerpo	✓ 53131600
Equipo de limpieza	✓ 47121800
Envases y accesorios para residuos	✓ 47121700
Escobas, traperos, cepillos y accesorios	✓ 47131600
Productos de papel para uso personal	✓ 14111700
Ropa de seguridad	✓ 46181500
Trapos y paños de limpieza	✓ 47131500



De acuerdo a la circular Única del 15 de julio de 2022, expedida por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente "la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer el común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, las entidades estatales no podrán excluir a un proponente que acredita los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación".

En todo caso de acuerdo a lo anterior, este factor de clasificación UNSPSC no es requisito habilitante para el proponente, ni tampoco contará con puntuación en la calificación.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Así mismo, en el caso de los representantes legales de las personas jurídicas, en caso de no contar con las autorizaciones para celebrar el presente proceso contractual en el RUP deberá allegar la respectiva autorización otorgada por la Junta Directiva o Asamblea General según corresponda.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2 inciso 2 del Decreto 1082 de 2015. Información para inscripción, renovación o actualización.

14. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía deberá ser otorgada incondicionalmente a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es.

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)" La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

Adicionalmente de conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0287 de 2026, la obligatoriedad de aplicación de criterios diferenciales para empresas emprendimiento y de mujer y en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la entidad establecerá tres (3) criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedecerá a empresas que no ostenten la condición de empresas emprendimiento de mujer, y el segundo y tercero a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así:

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor estimado del presupuesto oficial.



Criterio dos (2) – EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial.

Criterio tres (3) – EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (5%) del valor estimado del presupuesto oficial.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

Requisitos Habilitantes Financiero: (FACTOR HABILITADOR). -

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS: (FACTOR HABILITADOR).

El Municipio de VILLANUEVA CASANARE exige como requisitos financieros mínimos para participar los siguientes, los cuales se calcularán con base en la información reportada en el Registro de Único de Proponentes: Las condiciones financieras son el mecanismo que permite revisar la capacidad financiera de los proponentes, los requisitos financieros de capacidad financiera y capacidad organizacional para participar en este proceso de selección, serán verificados a partir de la información financiera con corte a 31



de diciembre de 2025 que aparece registrada en el certificado del RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a participar en la presente convocatoria, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En el caso de consorcios o uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo; La administración verificará la información financiera, de acuerdo a lo certificado por la cámara de comercio del domicilio del proponente.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar:

Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025,

Un cuadro donde relacione el resultado de los indicadores solicitados, certificados por El Contador Público y/o Revisor Fiscal del oferente, deben señalar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional,

Fotocopia de la tarjeta profesional, antecedentes disciplinarios vigentes y copia de la cedula de ciudadanía de Contador Público.

Si la sociedad tiene fecha de constitución posterior al 31 de diciembre de 2025, deberá presentar la información financiera con corte al último día del mes anterior a la primera fecha de cierre establecida por la entidad para el respectivo proceso de convocatoria. En estos casos, sobre esta información se determinará la capacidad financiera del oferente.

Cuando el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o está organizado en cualquier forma de asociación, los indicadores de capacidad financiera, se calcularán sumando el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VI, punto 2 "suma de los componentes de los indicadores".

En el caso de proponentes personas naturales y personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y apostille, y el artículo 260 de Código General del Proceso, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen.

Las personas Naturales extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los artículos 9 y 10 del estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las personas Jurídicas extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad financiera reposa en los CERTIFICADOS DE INSCRIPCION CLASIFICACION Y CALIFICACION en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES su último año siendo el ultimo con corte al 31 de diciembre de 2025.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 49 de 93

La Alcaldía Municipal de Villanueva - Casanare consiente de su necesidad de obtener mayor valor por el dinero público, de conocer cómo y quiénes pueden suplir esa necesidad y el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad; analiza previo a la publicación del proceso un estudio de sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Por lo que el objeto de este apartado es analizar el sector a fin de ser utilizado como insumo para la formulación del pliego de condiciones y; Para un estudio cuyo alcance es proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para determinar los aspectos relacionados con la Capacidad Financiera y organización Objeto de Verificación como Requisito Habilitante, se establecieron indicadores a fin buscar establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, rentabilidad del activo, rentabilidad del patrimonio, entre otros, las cuales están acorde con el análisis hecho de la demanda y de la oferta del sector.

Registro Único De Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los Interesado deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar cotización.

Con fundamento en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta", en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

La entidad debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación (M-DVRHPC-05) expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP; la Entidad Estatal puede hacer la verificación directa.

Conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 1, del Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 "todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección".

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

1. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta.



2. Verificar que se haya adelantado el proceso de inscripción o renovación, según aplique y que la información se encuentre en firme, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015.

3. El código de verificación del certificado será objeto de comprobación en el enlace de la Cámara de Comercio que lo expida, en consecuencia, el Interesado debe aportar un certificado que no haya sido validado previamente en el sistema o portal so pena de quedar inhabilitado. ✓

I. Capacidad financiera.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información financiera en firme a corte 31 de diciembre de 2025, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.5.1, 2.2.1.1.5.2. y 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

TABLA 11 TABLA INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1.9 ✓
Nivel de endeudamiento	(Pasivo total sobre activo total)*100	Menor o igual al 50.9% ✓
Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2.8 ✓
Capital de Trabajo presupuesto oficial	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 100% del ✓
Patrimonio Neto presupuesto oficial	Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual a 100% del ✓

La verificación de los requisitos habilitantes financieros para el caso de los proponentes plurales se realizará de la siguiente manera.

a) Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente.

Indicador=((Numerador 1 + Participación 1 + ... + Numerador n * Participación n) / (Denominador 1 + Participación 1 + ... + Denominador n + Participación n))

$$= \sum_{i=1}^n \text{Numerador } i * \text{Participación } i / \sum_{i=1}^n \text{Denominador } i * \text{Participación } i$$



b) Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total.

Indicador=((Numerador 1 + Participación 1 + ... + Numerador n * Participación n) / (Denominador 1 + Participación 1 + ... + Denominador n + Participación n))

$$= \sum_{i=1}^n \text{Numerador } i * \text{Participación } i / \sum_{i=1}^n \text{Denominador } i * \text{Participación } i$$

c) Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses.

Indicador=((Numerador 1 + Participación 1 + ... + Numerador n * Participación n) / (Denominador 1 + Participación 1 + ... + Denominador n + Participación n))

$$= \sum_{i=1}^n \text{Numerador } i * \text{Participación } i / \sum_{i=1}^n \text{Denominador } i * \text{Participación } i$$

Nota: En caso de que el indicador de razón de cobertura su denominador sea igual a cero, esta será declarada como habilitada. Siempre y cuando la utilidad operacional no sea negativa.

d) Para los indicadores que son valores absolutos (Patrimonio Neto y Capital de trabajo), la siguiente es la fórmula aplicable:

(I) Indicador en valor absoluto = $\sum$ Indicador.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal) consorcio o promesa de sociedad futura)

II Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

- Rentabilidad sobre el Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- Rentabilidad sobre los activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

TABLA 12 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100		Mayor o igual al 7.4% ✓
Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) *100		Mayor o igual al 5.5% ✓

La verificación de la capacidad organizacional para los proponentes plurales se realizará de la siguiente forma:

a) Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio.



Indicador=((Numerador 1 + Participación 1 + ... + Numerador n * Participación n) / (Denominador 1 + Participación 1 + ... + Denominador n + Participación n))

$$= \sum_{i=1}^n \text{Numerador } i * \text{Participación } i / \sum_{i=1}^n \text{Denominador } i * \text{Participación } i$$

b) Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional/Activo Total.

Indicador=((Numerador 1 + Participación 1 + ... + Numerador n * Participación n) / (Denominador 1 + Participación 1 + ... + Denominador n + Participación n))

$$= \sum_{i=1}^n \text{Numerador } i * \text{Participación } i / \sum_{i=1}^n \text{Denominador } i * \text{Participación } i$$

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS. –

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

El municipio podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud de la Alcaldía no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.



A) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B) Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la correspondiente al último año fiscal anterior al respectivo acto, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos previamente.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES ASÍ COMO LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, el Departamento estableció los criterios diferenciales para las emprendimientos y empresas de mujeres, así como criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas teniendo en cuenta el numeral 3 de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18. además de lo contemplado en el artículo Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026.

Una vez revisado el estudio del sector desde el análisis de la oferta y la demanda se establecieron como indicadores diferenciales a acreditar los índices de capacidad financiera numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 del 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 0287 de 2026 así:

INDICADORES QUE DEBEN ACREDITAR LAS MIPYMES EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES Y MI PYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

INDICE	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 1.7 ✓
ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 60% ✓
RAZON DE COBERTURA	MAYOR O IGUAL A 2.5 ✓
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial ✓



Patrimonio Neto

Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial ✓

INDICE VALOR REQUERIDO

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A 6.7% ✓

RENTABILIDAD DEL ACTIVO MAYOR O IGUAL A 5.0% ✓

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para acreditar la condición de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el Proponente deberá acreditarlo tal como lo establece el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del decreto 0187 de 2026 y demás artículos lo complementen, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0187 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2°. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales por para emprendimientos y empresas de mujeres, así como los criterios diferenciales para mi pymes en el sistema de compras públicas decreto 1860 de 2021 solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3°, Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Requisitos habilitantes técnico: (FACTOR – HABILITADOR). -

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA DEL PROPONENTE.

REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO: (FACTOR HABILITADOR). -

Para que las propuestas sean consideradas HABLES desde el punto de vista técnico, los proponentes deben cumplir con los requisitos de la experiencia.



EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. -

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional; ha determinado exigir al proponente que acredite la experiencia específica de la siguiente manera:

CRITERIO

Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con: ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A ADULTO MAYOR, cuyo valor sea igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo de dos (2) contratos

Cada uno de los contratos aportados debe estar y terminados y liquidados antes de la fecha del cierre del presente proceso y deberán estar certificados con el clasificador UNSPSC hasta el tercer nivel de los siguientes códigos, que sumados (TODOS) deberá cumplir con el 100% de los siguientes códigos.

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

80101600-80111600-80141600-85151600-85151700-90101600-90101800-91101500-91111900-93131600-93141500-93141700 – 14111700 – 85101600- 91101500 – 86111600- 47131800 – 53131600 – 47121800 – 47121700 – 47131600 – 46181500 - 47131500

Nota 1: Para ello se requiere que el oferente resalte en su RUP el contrato con el cual se pretenda que se evalúe la experiencia.

Nota 2: Se deberán diligenciar el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente de acuerdo con las instrucciones y se deberán acompañar de los documentos de soporte.

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales la experiencia exigida como requisito habilitante, podrá ser aportada por uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP.

Esta experiencia se verificará directamente del RUP. El proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados como experiencia por el Municipio de Villanueva, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel y expresando su valor en SMMLV, por tanto, los contratos aportados deberán estar debidamente liquidados.

El valor de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha de liquidación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de liquidación en el valor de salario mínimo mensual legal vigente del año de liquidación, conforme se registra en el RUP.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 56 de 93

Año	Valor Año	Valor
1994	\$ 98.700	2011 \$ 535.600
1995	\$ 118.170	2012 \$ 566.700
1996	\$ 142.125	2013 \$ 589.500
1997	\$ 172.005	2014 \$ 616.000
1998	\$ 203.826	2015 \$ 644.350
1999	\$ 236.460	2016 \$ 689.454
2000	\$ 260.100	2017 \$ 737.717
2001	\$ 286.000	2018 \$ 781.242
2002	\$ 309.000	2019 \$ 828.116
2003	\$ 332.000	2020 \$ 877.803
2004	\$ 358.000	2021 \$ 908.526
2005	\$ 381.500	2022 \$ 1.000.000
2006	\$ 408.000	2023 \$ 1.160.000
2007	\$ 433.700	2024 \$ 1.300.000
2008	\$ 461.500	2025 \$ 1.423.500
2009	\$ 496.900	2026 \$ 1.750.905
2010	\$ 515.000	

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

La entidad considera que si el proponente cumple con los parámetros de experiencia citados anteriormente,



garantiza experiencia suficiente técnica, administrativa y operacional en el manejo del contrato a suscribir producto del proceso de selección y adicionalmente, está en la capacidad de obtener un rendimiento de ejecución igual o superior, como el que requiere el proyecto de acuerdo con su monto de inversión y plazo previsto de ejecución; así mismo está en capacidad de ejecutar una inversión total como la del objeto a contratar.

Acreditación de la experiencia:

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, el Municipio de Villanueva incluirá a fin de establecer el requisito habilitante de experiencia los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. El proponente debe acreditar esta experiencia con la respectiva certificación, si en esta no se puede comprobar la información solicitada podrá acreditarla con la copia del contrato y acta de liquidación.

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del contratista;
2. Objeto del contrato;
3. Valor del contrato;
4. Lugar de ejecución;
5. Fecha de inicio y terminación del contrato;
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación);
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos;
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

En el caso de la experiencia con entidades privadas, el proponente deberá presentar la certificación, acta de recibo y/o terminación y/o o liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente, la cual deberá estar avalada por el Contador y/o Revisor Fiscal.

Nota 1. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.



Nota 2. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones o copias de los contratos relacionados en el RUP.

Nota 3. Las certificaciones deberán contener la información o datos del contratante como: Dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, sino las tienen, el proponente deberá anexar la información.

Nota 4. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato. Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, si la información aportada incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

PERSONAL REQUERIDO:

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas a continuación:

El Oferente se obliga a mantener como mínimo al frente de los trabajos, durante la duración del contrato, al personal requerido establecido en este numeral, teniendo en cuenta la cantidad y calidad mínima solicitada por la entidad.

HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL

El proponente deberá presentar relación de personal ofertado para la ejecución de las obligaciones del contrato; con sus respectivas hojas de vida que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos; así:

- Formación y experiencia del personal propuesto, junto con la cédula de ciudadanía.
- Carta de compromiso debidamente suscrita, en donde conste la voluntad y disponibilidad de participar en el proceso, el cargo a desempeñar, el porcentaje de dedicación exigido y la disponibilidad exclusiva al proceso durante el plazo de ejecución del mismo.
- Fotocopia del diploma junto con acta de grado de Bachiller, pregrado y de postgrado (si aplica).
- Certificados de formación presencial o virtual (si aplica).
- Tarjeta profesional o Resolución en la que se autoriza el ejercicio de la profesión (si aplica).
- Tarjeta de Inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) (si aplica).



- antecedentes disciplinarios
- antecedentes judiciales
- antecedentes contraloría
- Medidas correctivas
- Inhabilidades por delitos sexuales
- Certificado REDAM
- Certificaciones laborales de la experiencia específica (expedidas por el contratante del profesional o personal ofertado). Debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

Se debe tener en cuenta adicionalmente lo siguiente:

- Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.
- No se contabilizarán traslajos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslajos entre dos o más contratos, se contabilizará una sola vez dicho período. Se exceptúa de esta exigencia, el caso en que el personal no supere el 100% de dedicación.
- Solo se aceptarán para la experiencia del personal, los contratos debidamente terminados.
- No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.
- Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados en el formulario que se disponga en el pliego de condiciones: "Formación y Experiencia del Personal Propuesto", por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

PROFESIONAL EN NUTRICIÓN.

Cant. 1

Disponibilidad de tiempo: 50%

Nivel de formación: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL ÁREA REQUERIDA

Área de formación: NUTRICIÓN



Experiencia: Experiencia profesional de 24 meses, de los cuales deberá acreditar experiencia específica como mínimo de 12 meses como nutricionista en programas de adulto mayor.

Requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros vida, según en la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social:

- En actividades de carácter transversal e instrumental, que promuevan el envejecimiento activo, en Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas.
- Acreditar constancia o participación en formación:
- para la atención de emergencias total 36 horas.
- primer respondiente total 36 horas.
- manejo de elementos en emergencias de total 36 horas.
- Asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas.

PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL.

Cant. 1

Disponibilidad de tiempo: 50%

Nivel de formación: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL ÁREA REQUERIDA

Área de formación: TRABAJO SOCIAL /

Experiencia: Experiencia profesional de 12 meses, de los cuales deberá acreditar experiencia específica como mínimo de 6 meses como trabajador social en programas de adulto mayor o población vulnerable.

Requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros vida, según en la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social:

Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. /

- En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de



mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas.

- Acreditar constancia o participación en formación para
- Acreditar constancia o participación en formación
- para la atención de emergencias total 36 horas.
- primer respondiente total 36 horas.
- manejo de elementos en emergencias de total 36 horas.
- Asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas.

PROFESIONAL EN FISIOTERAPEUTA. ✓

Cant. 1

Disponibilidad de tiempo: 100%

Nivel de formación: TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL ÁREA REQUERIDA

Área de formación: FISIOTERAPISTA

Experiencia: Experiencia profesional de 12 meses, de los cuales deberá acreditar experiencia específica como mínimo de 6 meses como fisioterapeuta en programas de adulto mayor o población vulnerable.

Ley 1276 de 2009 – artículo 11. Modifícase el artículo 6° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes:

- Acreditar constancia o participación en formación:
- para la atención de emergencias total 36 horas.
- primer respondiente total 36 horas.
- manejo de elementos en emergencias total 36 horas.
- asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas.



PROFESIONAL EN GERIATRIA. /

Requisitos mínimos del Profesional para desarrollo de actividades:

Cant. 1

Disponibilidad de tiempo: Específica (Desarrollo de un (1) taller).

Nivel de formación: PROFESIONAL EN EL AREA REQUERIDA

Área de formación: GERIATRIA

Experiencia: Experiencia específica mínimo de cinco (05) años en actividades relacionadas con población adulto mayor.

Requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros vida, según en la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social:

Acreditar constancia o participación en formación.

Para la atención de emergencias total 36 horas.

Primer respondiente total 36 horas.

Manejo de elementos en emergencias total 36 horas.

Quien será el profesional encargo en la revisión, aprobación de las metodologías a implementar en el desarrollo de los talleres de bienestar y promoción de cultura de envejecimiento.

COORDINADOR.

Cant. 1

Disponibilidad de tiempo: 100%

Nivel de formación: PROFESIONAL EN EL ÁREA REQUERIDA

Área de formación: PROFESIONAL EN ÁREAS DE LA SALUD

Experiencia: Experiencia profesional de veinticuatro (24) meses, de los cuales deberá acreditar doce (12) meses de experiencia relacionada con la coordinación de programas de adulto mayor.

Requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros vida, según en la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social:

- El director o coordinador debe contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la



atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.

- En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con un director o coordinador con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el centro preste servicios.
- Acreditar constancia o participación en formación.
- para la atención de emergencias total 36 horas.
- primer respondiente total 36 horas.
- manejo de elementos en emergencias total 36 horas.

AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

Cant. 2

Disponibilidad de tiempo: 100%

Nivel de formación: TÍTULO EN FORMACIÓN TÉCNICA

Área de formación: AREAS DE LA SALUD

Experiencia: Experiencia de veinticuatro (24) meses, de los cuales deberá acreditar doce (12) meses de experiencia relacionada con la coordinación de programas de adulto mayor.

Nota: El personal de auxiliar de enfermería requerido para la ejecución del presente proceso contractual deberá contar con el reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad laboral colombiana vigente y las disposiciones legales aplicables en materia de contratación y protección al trabajador.

Requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros vida, según en la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social:

- En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios.
- El/los técnicos/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud pública cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o



posteriormente, a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.

- Acreditar constancia o participación en formación.

para la atención de emergencias total 36 horas.

primer respondiente total 36 horas.

manejo de elementos en emergencias total 36 horas.

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES. ✓

Cant. 2

Disponibilidad de tiempo: 100%

Nivel de formación: TÍTULO DE BACHILLER

Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada con manipulación de alimentos con empresas publicas y/o privadas.

Nota: El personal de servicios generales requerido para la ejecución del presente proceso contractual deberá contar con el reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad laboral colombiana vigente y las disposiciones legales aplicables en materia de contratación y protección al trabajador.

Requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros vida, según en la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social:

- En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.

- Acreditar constancia o participación en formación.

- para la atención de emergencias total 36 horas.

- primer respondiente total 36 horas.

- manejo de elementos en emergencias total 36 horas.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO. ✓

Cant. 1



Disponibilidad de tiempo: 100%

Nivel de formación: PERSONA NATURAL CON TÍTULO DE BACHILLER

Experiencia: Experiencia: Doce (12) meses de experiencia relacionada en servicios asistenciales y administrativos con empresas públicas y/o privadas.

- Acreditar constancia o participación en formación.
- para la atención de emergencias total 36 horas.
- primer respondiente total 36 horas.
- manejo de elementos en emergencias total 36 horas.

Nota: El personal auxiliar administrativo requerido para la ejecución del presente proceso contractual deberá contar con el reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad laboral colombiana vigente y las disposiciones legales aplicables en materia de contratación y protección al trabajador.

Requisitos mínimos esenciales exigibles a los centros vida, según en la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social:

- En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.
- Acreditar constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas.

JORNADAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE-

TERAPEUTA OCUPACIONAL. /

Cant. 1

Nivel de formación: PROFESIONAL EN EL ÁREA REQUERIDA

Área de formación: PROFESIONAL EN TERAPIA OCUPACIONAL

Experiencia: Experiencia profesional de cuarenta y ocho (48) meses, de los cuales deberá acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia relacionada con la coordinación de programas de adulto mayor.

Nota: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser



verificada integralmente por el Municipio.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por EL MUNICIPIO. Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO.

Cuando la ENTIDAD solicite el reemplazo del profesional presentado por el contratista, el contratista deberá presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos mínimos establecidos, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación respectiva.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos habilitantes, la experiencia general del personal que conforma el equipo de trabajo sólo se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional y hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Cada profesional, solo podrá postularse para desempeñar uno de los cargos del personal propuesto para la ejecución del contrato.

PROPUESTA TECNICA. - El proponente deberá presentar en original firmado, la propuesta técnica de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica, debiendo diligenciar el formato establecido para tal fin

12. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través de la secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	Criterio No. 1 Quince (15%) por ciento del valor estimado del presupuesto oficial Criterio No. 2 EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial Criterio No. 3 EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: cinco por ciento (5%) del valor estimado del presupuesto oficial	Noventa (90) días, a partir del cierre del proceso	X



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 67 de 93

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES E	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato.	X
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato	X
CALIDAD DE LOS BIENES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS

Especificaciones técnicas
Solicitudes y cotizaciones
Presupuesto Oficial
cuadro comparativo
decreto de honorarios
bienes relevantes
matriz de riesgo
Análisis del sector
Minuta
Compras locales

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO		FACTORES	
CONSECUENCIA			



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 68 de 93

VERIFICACIÓN
HABILITA/INHABILITA

CAPACIDAD JURÍDICA

EXPERIENCIA	HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA/INHABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA/INHABILITA
OTRO	N/A

EVALUACIÓN

PUNTUACIÓN

PRECIO

CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN
PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO	PUNTUACIÓN
RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	VALORACIÓN MONETARIA
CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA HABILITANTE DEL PROPONENTE	PUNTUACIÓN

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA.-.

De conformidad con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015; la Entidad, una vez se determine que se reúnen los requisitos mínimos exigidos, previa realización de la verificación jurídica, financiera y técnica, el comité evaluador ponderará las propuestas que hayan obtenido la condición de habilitadas con base en los siguientes criterios de calificación:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
----------	----------------

FACTOR ECONÓMICO

49 Puntos /



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 69 de 93

FACTOR DE CALIDAD

-Factor técnico de calidad:

| 38,5 Puntos

Incentivo para empleadores con personas con discapacidad y
de los emprendimientos y empresas con personas con discapacidad

| 2 Puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

| 10 Puntos

EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL
SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

INCENTIVO

PARA

| 0.25 Puntos

MIPYMES

| 0.25 Puntos

TOTAL: | 100 Puntos

Para efectos de la selección del contratista, El Municipio considerará solamente como propuestas elegibles aquellas cuyo puntaje total sea igual o mayor a 79,9 PUNTOS. Cuando ninguno de los proponentes obtenga este puntaje, el Municipio declarará desierta la presente Selección, entendiendo que ninguno de los proponentes cumple con la exigencia mínima necesaria para la ejecución del contrato.

FACTOR ECONÓMICO (49 PUNTOS).

Media geométrica con presupuesto oficial.

La Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare calificará y ponderará el factor Económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 70 de 93

los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta. Se rechazarán las propuestas cuyo valor corregido supere el 100% del presupuesto oficial, o sean inferiores sustancialmente del mismo.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por la multiplicación de las columnas; Cantidad por Precio Unitario del formulario.

Las sumas correspondientes a la columna Valor Total del formulario.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

La entidad a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo CUARENTA Y NUEVE (49) PUNTOS según aplique, acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método:

-Media aritmética

-Media aritmética alta

-Media geométrica con presupuesto oficial

-Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. /

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) Media aritmética



Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_{\text{a}} = \sum_{i=1}^n X_i / n$$

= Media aritmética.

= Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = $\{[(\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times (1 - ((X - V_i) / X)) \text{ para valores menores o iguales a } X]$
 $[(\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times (1 - 2((|X - V_i|) / X)) \text{ para valores mayores a } X]$

= Media aritmética.

= Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = (V_{\text{max}} + X) / 2$$

Donde,

= Media aritmética alta

= Valor total sin decimales de la oferta más alta

= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a X_A puntaje i = $\{[(\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times (1 - ((X_A - V_i) / X_A)) \text{ para valores menores o iguales. } [(\text{Incluir el valor del máximo puntaje}) \times (1 - 2(|X_A - V_i| / X_A)) \text{ para valores mayores a } X_A]$

Donde,

= Media aritmética alta



= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |

1-3		1	
4-6		2	
7-9		3	
10-12		4	
13-15		5	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{P_0 \times P_0 \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Gpo_ Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de ofertas validas.

PO= Presupuesto oficial del proceso de contratación.



P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

G_PO puntaje $i = \{([Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (1 - ((G_P0 - V_i) / G_P0)))$ para valores menores o iguales. $[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (1 - 2((|G_P0 - V_i|) / G_P0))$ para valores mayores a G_P0

Donde,

= Media geométrica con presupuesto oficial.

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje $i = \{([Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_MIN)) / V_i - \}$

Donde,

= Menor valor de las Ofertas válidas.

= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Al preparar la propuesta, debe tenerse en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del proponente al cual se adjudique el proceso de selección quien será el que deba ejecutar el contrato, situación que no dará lugar a pagos adicionales, diferentes de los precios establecidos.

Con relación a la retención en la fuente por renta, la entidad convocante procederá de conformidad con la



normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato; y en caso de que no haya lugar a ello, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

VERIFICACIÓN DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. –

a) Verificación aritmética de las propuestas:

Si la propuesta presenta algún error matemático, se corregirá y se llevará al costo real. Se aceptarán errores acumulados en la propuesta hasta en un Cero punto Cinco por ciento (0.5%) del valor total de la propuesta. El valor total corregido de la oferta no excederá el del presupuesto oficial establecido en los pliegos de condiciones; de lo contrario, la oferta no se tendrá en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el anexo correspondiente, en particular las siguientes:

La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Valor Unitario".

Las sumas correspondientes a la columna "Valor Parcial".

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

En caso de encontrarse diferencias en alguno de los ítems del anexo correspondiente, presentado, en lo referente a N° del Ítem o la descripción o su unidad de medida o la cantidad; y la información oficialmente entregada en los Pliegos de condiciones, La Entidad determinará el rechazo de la oferta.

La omisión del formato o un ítem de la Propuesta Económica en su anexo correspondiente determinará el rechazo de la propuesta.

b) Revisión de Precios Unitarios:

Cuando en el Presupuesto general de una propuesta no se presente alguna actividad o ítem o así mismo no se anexe su correspondiente análisis de valor unitario, esta propuesta será descartada automáticamente.

Si al corregir los productos de cantidades por los precios unitarios y las sumas para obtener los valores corregidos de cada propuesta, resultan valores corregidos que se aparten en más del Cero punto Cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto del valor sin corregir de la propuesta, ésta se eliminará inmediatamente.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el pliego de condiciones; si la cantidad es diferente a la del pliego, se rechazará la propuesta. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio contenido en el análisis de precio unitario y se modificará el valor total. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.



Una vez revisadas las propuestas se hará un cuadro que contenga los valores corregidos de cada una

FACTOR CALIDAD (38.5) PUNTOS: ✓

La ponderación de este factor se hará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en los componentes jurídicos, financieros y técnicos, según el caso.

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta TREINTA Y OCHO PUNTO CINCO (38.5) PUNTOS y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios: ✓

FACTOR TECNICO – PRIORIZACIÓN DEL RECURSO HUMANO LOCAL: OCHO PUNTO CINCO (8.5 PUNTOS).

En virtud del fomento al desarrollo que promueve el Estado Colombiano, la Entidad ha determinado incluir dentro de los factores de calificación del presente proceso de selección; otorgar puntaje al proponente que oferte personal de apoyo oriundo y/o residente en la región, además de Promover el acceso y participación en el mercado laboral, de manera que mejoren su nivel económico con ambientes libres de violencia.

En este entendido, siendo un factor de acceso a oportunidades de trabajo de los habitantes del Municipio y/ de la región y de acuerdo a las condiciones socio- económicas, la naturaleza de estas actividades y las características del mercado laboral que se generan con la ejecución de proyectos con cargo al presupuesto Municipal, es menester, desarrollar acciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, restringir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica, y garantizar que las comunidades residentes del Municipio se beneficien directa o indirectamente con los proyectos que se llevan a cabo de parte de la Entidad Territorial.

Por lo anterior, para el presente proceso, se ha determinado que el proponente oferte dentro de su equipo de trabajo (personal operativo) bajo las siguientes condiciones:

REQUERIMIENTO

El proponente que, dentro de su propuesta, presente un total de Mínimo (5) Personas del Equipo de trabajo, quienes acrediten mediante certificado ser residentes del Municipio de Villanueva- Casanare, la presente certificación de residencia debe ser no mayor a seis (06) meses en el marco del cumplimiento del Decreto No. 042 del 02 de julio del 2019.

PUNTUACION A OBTENER: 8.5 ✓

REQUERIMIENTO

El proponente que, dentro de su propuesta, presente un número inferior a cuatro (4) Personas del Equipo de trabajo, quienes acrediten mediante certificado ser residentes del Municipio de Villanueva- Casanare, la presente certificación de residencia debe ser no mayor a seis (06) meses en el marco del cumplimiento del Decreto No. 042 del 02 de julio del 2019.

PUNTUACION A OBTENER: 6 ✓

De acuerdo con el Concepto de Colombia Compra Eficiente No. 4201814000008817 en el cual se manifiesta que "(...) las Entidades Estatales podrán incorporar como criterios puntuables, condiciones que busquen promover la mano de obra y empleo local, con el fin de cumplir con los objetivos de sostenibilidad



social, siempre que cumplan los siguientes requisitos: (i) estén vinculadas al objeto del contrato; (ii) sean específicas y objetivamente cuantificables; (iii) tengan difusión y publicidad amplia y se mencionen expresamente en el aviso de convocatoria y en los pliegos de condiciones; y (iv) cumplan con los principios y normativa del sistema de compra pública.

(...)

Los requisitos puntuables dirigidos a fomentar la mano de obra local deben estar debidamente justificados, y en todo caso aquellos que no cumplan con este requisito no serán rechazados ni inhabilitados, sólo no accederán al puntaje respectivo. El cumplimiento dependerá de acreditar el requisito conforme lo señale la Entidad Estatal en el pliego de condiciones, ya que podrá indicar la ubicación geográfica en la cual el personal presentado puede considerarse como "mano de obra local".

NOTA: Para la acreditación de la residencia se dará cumplimiento a lo establecido en el literal f) numeral 6º del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, reglamentado por el Decreto Municipal No. 042 de 2 de julio de 2019, artículo 9º.

FACTORES ADICIONALES DE RECURSO HUMANO - PROFESIONAL EN INGENIERIA DE ALIMENTOS
- (20 PUNTOS).

ITEM FACTOR DE CALIDAD

1 El proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad, un profesional en Ingeniería de Alimentos con maestría en seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales con un 50% de dedicación en el Centro Día, obtendrá la puntuación señalada, y con una experiencia específica de cuatro (04) años en asesoría y/o apoyo en el desarrollo y ejecución de programas de alimentación con adultos mayores.

PUNTUACION A OBTENER 20 Puntos

2 El proponente que no ofrezca sin costo adicional para la entidad, un profesional en Ingeniería de Alimentos con maestría en seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales con un 50% de dedicación en el Centro Día, obtendrá la puntuación señalada, y con una experiencia específica de cuatro (04) años en asesoría y/o apoyo en el desarrollo y ejecución de programas de alimentación con adultos mayores.

PUNTUACION A OBTENER 0 Puntos

El proponente deberá presentar la hoja de vida que acredita el cumplimiento del requisito exigido; así:

- Carta de compromiso debidamente suscrita, en donde conste la voluntad y disponibilidad de participar en el proceso, el cargo a desempeñar, el porcentaje de dedicación exigido y la disponibilidad al proceso durante el plazo de ejecución del mismo.
- Fotocopia del diploma de Bachiller, pregrado y de postgrado (si aplica).
- Certificados de formación presencial o virtual (si aplica).
- Tarjeta profesional o Resolución en la que se autoriza el ejercicio de la profesión (si aplica).
- Fotocopia de la libreta militar (Solo para hombres mayores hasta los 50 años de edad)



- Certificaciones laborales de la experiencia específica (expedidas por el contratante del profesional). Debe contener: Nombre de la entidad contratante, el contratista, el objeto del proyecto, las fechas de inicio y finalización del proyecto, el cargo desempeñado, el valor total del proyecto, el período en que desempeñó el cargo, nombre y cargo de la persona que certifica y la fecha de expedición de la certificación.

Se debe tener en cuenta adicionalmente lo siguiente:

- Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

- No se contabilizarán traslajos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslajos entre dos o más contratos, se contabilizará una sola vez dicho período. Se exceptúa de esta exigencia, el caso en que el personal no supere el 100% de dedicación.

- Solo se aceptarán para la experiencia del personal, los contratos debidamente terminados.

- No se aceptará personal ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso. Se solicitará que los proponentes aclaren tal situación.

- Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados en el formulario que se disponga en el pliego de condiciones: "Formación y Experiencia del Personal Propuesto", por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN GERIATRÍA: (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS).

Partiendo de la naturaleza de las actividades a realizar que implican idoneidad y experiencia en atención integral al adulto mayor, la entidad considera que es un factor determinante en la calidad el servicio, la experiencia adicional que se pueda acreditar para algunas de las principales actividades a ejecutar, lo que redundará en la mejor calidad de los servicios prestados.

Para ello se evaluará la experiencia específica superior a la mínima establecida para el cargo en geriatría.

Se asignará puntaje de acuerdo con la experiencia adicional (EA) acreditada en prestación de servicios como profesional en geriatría:

Años adicionales de la Experiencia Específica (EA)	Puntaje
Experiencia Adicional ≥ 3 años	10 Puntos
2 años $\leq$ Experiencia Adicional < 3 años	8 Puntos
1 año $\leq$ Experiencia Adicional < 2 años	6 Puntos
Experiencia Adicional < 1 año	0 Puntos

SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE EMPRESAS Y PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (2 PUNTOS).

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los



puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, para lo cual los proponentes deberán acreditar alguno de los supuestos del artículo 22.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7 del presente decreto.

Para obtener los puntos relacionados anteriormente, debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones establecidas en el siguiente artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del decreto 0287 de 2026:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

# Total de trabajadores de planta personal del proponente	# mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores

deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad



indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

ii) Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

iii) La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

iv) **PARÁGRAFO 1.** La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.



PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto

-Promoción de servicios nacionales o con trato nacional - Puntaje: 10.

-Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros - Puntaje: 5.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 04
Página 81 de 93

legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará. En el caso que no lo manifieste, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual consta en los estudios y documentos previos y el anexo – Bienes nacionales relevantes.

Opción 1. La entidad determino de acuerdo con el porcentaje de incidencia los siguientes bienes relevantes:

¹⁾ En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No. Bien nacional relevante Puntaje individual de cada bien	Fecha de vencimiento	No. de partida arancelaria	% de participación
²⁾ 1. Limpiador Desinfectante 4	09/10/2026	3808941900	11%
2. Jabón en barra 3	21/01/2027	3401110000	8,0%
3 Jabón líquido para manos 3	10/09/2026	3401300000	8,0%

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

³⁾ A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.



C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz Bienes nacionales relevantes:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$P_i = \left(\text{Participación (\%)} \right) \cdot \left(\frac{P_{\max}}{\sum_{i=1}^n \text{Participación (\%)}} \right)$$

Donde:

P_i : Puntaje de cada bien relevante

i : Bien o bienes nacionales relevantes

n : Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) $_i$: Porcentaje de participación del bien

$P_{\max}$ =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

$\sum_{i=1}^n \text{Participación (\%)}$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje proponente} = \sum_{j=1}^n P_{ij}$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=1}^n P_{ij}$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los (10) puntos.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:



Numero 1

COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

- Únicamente integrantes colombianos

REGLA DE ORIGEN APLICABLE

- Decreto 1082 de 2015

PUNTAJE APLICABLE

- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

Numero 2

COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

- Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional

REGLA DE ORIGEN APLICABLE

- Decreto 1082 de 2015

PUNTAJE APLICABLE

- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

Número 3.

PUNTAJE APLICABLE

- Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional

REGLA DE ORIGEN APLICABLE

- La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.

PUNTAJE APLICABLE

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

De conformidad con la consulta efectuada al Registro de Productores de Bienes Nacionales el día 8 de mayo de 2026, se determinó que los bienes relevantes para la ejecución del servicio requerido se encuentran registrados en dicho sistema, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se otorgará el puntaje correspondiente en los términos establecidos en el presente documento.

INSUMOS RELEVANTES REGISTRADOS

PUNTOS A ACREDITAR EN EL PLIEGO



- | | | |
|----|---------------------------------|---|
| 1. | Desinfectante líquido original, | 4 |
| 2. | Jabón en barra | 3 |
| 3. | Jabón líquido para manos | 3 |

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato debidamente diligenciado, alguno de los siguientes documentos, según corresponda

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato debidamente diligenciado.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie Formato indicando Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS



La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS - (0.25 PUNTOS). -

La Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos señalados en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.15. para lo cual los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.

Para la obtención del puntaje por concepto de emprendimientos y empresas de mujeres los proponentes interesados deberán acreditar lo exigido en lo correspondiente al HABILITANTE JURIDICO – CRITERIOS DIFERENCIALES Y LOS PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021). La entidad establece dos criterios diferentes para la garantía de seriedad, el primero obedece a empresas que no ostentan la condición de empresas emprendimiento y de mujer, y el segundo a empresas que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio uno (1): La garantía deberá tener una vigencia de mínimo cuatro (4) meses contados a partir de la



presentación de la oferta y con una cobertura igual al quince por ciento (15%) del valor de la oferta.

Criterio dos (2): EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: La garantía deberá tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta y con una cobertura igual al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres,



las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS).-

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.-

De conformidad con lo establecido en la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, artículo 58: REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, la entidad aplicará el siguiente criterio: reducción del dos (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin imponer sin importar la cuantía y sin perjuicio de las consecuencias de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación señalada anteriormente.

Excepción:

1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Excepción:



1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS DE DESEMPATE. -

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Territorial dará aplicación de lo establecido en el artículo 35 factores de desempate, de la Ley 2019 de 2020, desarrollados por el Decreto 1860 de 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación: Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: -La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

-Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.

-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 89 de 93

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas.

Acreditación: El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación: El proponente deberá allegar certificación del proceso o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por de Reintegración o reincorporación de las personas La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera:

- La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido



en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

- allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la

Reincorporación y la Normalización – ARN.

Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993

allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera:

Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación: El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación: El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.



Acreditación: El oferente acreditará con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior.

Para la oferta presentada por un proponente plural:

La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural

La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera:

- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera:

- Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Acreditación: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Acreditación: Sorteo por balota.

13. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Nota: lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 la definición de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF se reglamentará por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en



cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

MULTAS Y SANCIONES.

Las multas y sanciones se calificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el Anexo "Declaración sobre Multas y Sanciones". Para efectos de la evaluación técnica se considerarán las multas y sanciones por incumplimiento de contratos que hayan sido impuestas al proponente dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Por una multa o sanción se aplicará un descuento de diez (10) puntos y hasta un máximo de cincuenta (50) puntos.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESTUDIO PREVIO

CÓDIGO: EP-CP_LP-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN:04
Página 93 de 93

información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TÉCNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)

NOMBRE:	RUSBELL FABIAN MORA RODRIGUEZ	FIRMA:
CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO	
NOMBRE:	MARIBEL GARCIA GUEVARA	FIRMA:
CARGO:	SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	

17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE:	MARICELA FERNANDA APONTE MURGAS	FIRMA:
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

18. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO

NOMBRE:	SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ	FIRMA:
CARGO:	PROFESIONAL CONTRATADO	

19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

NOMBRE:	ELIANA ANDREA GUTIERREZ CACERES	FIRMA:
CARGO:	DIRECTOR TÉCNICO DE BANCO DE PROYECTOS	
NOMBRE:	EDGAR IVAN LOPEZ SOLER	FIRMA:
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE BPIM	